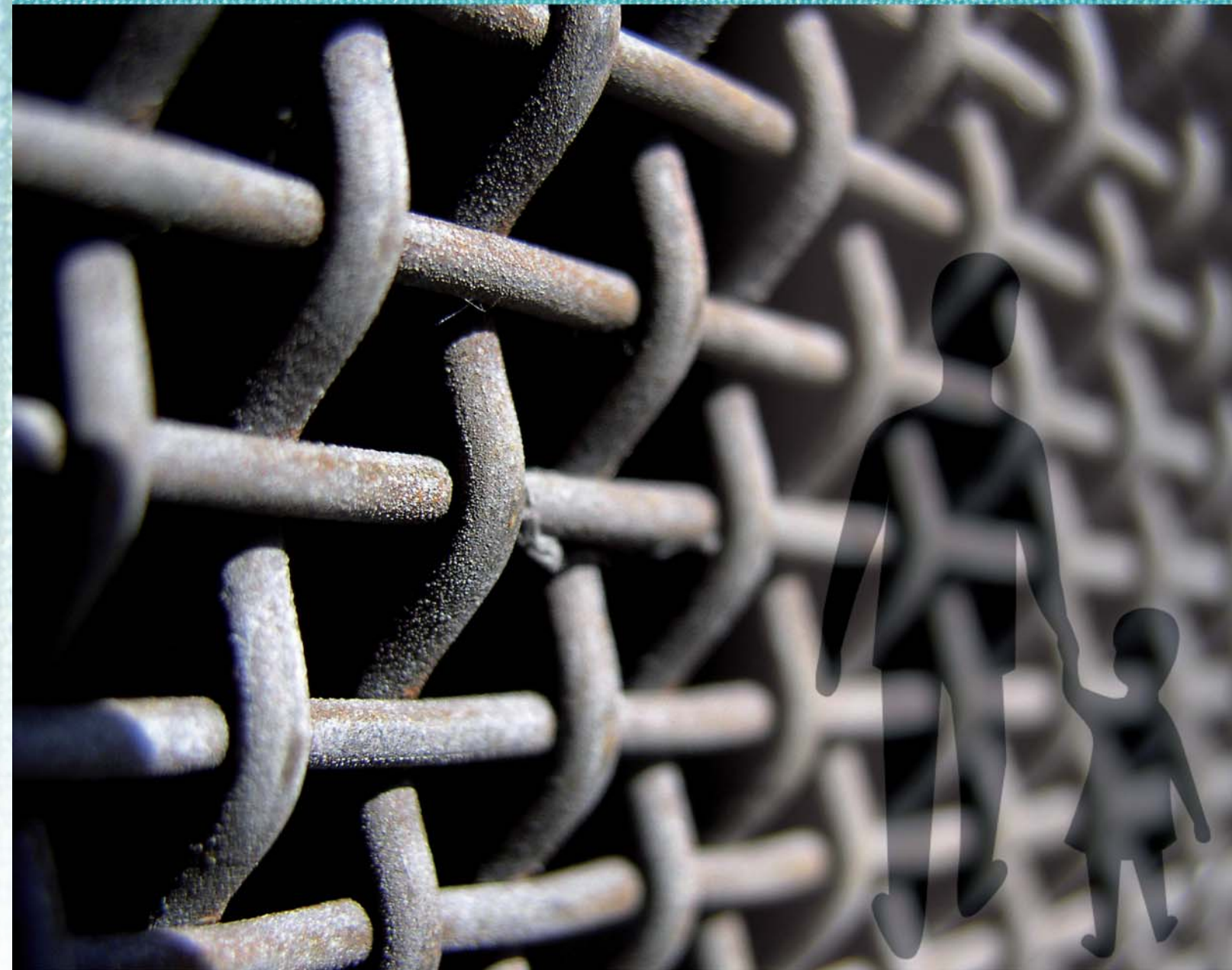


LA TRATA DE PERSONAS

DESDE UN ENFOQUE DE
DERECHOS HUMANOS



Curso contra
la Trata de Personas



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Rogelio Bernal

Jefe de Misión, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Ecuador

Equipo académico**Coordinación de contenidos**

Alex Valle Franco

Mery Jiménez

Ana Gabriela Mosquera

Diego Beltrán

Elaboración de contenidos

Esperanza Joves

Edición de contenidos

Ana Gabriela Mosquera

Argentina Santacruz

Impresión

Digital Center

Primera edición: Junio 2011

Número de ejemplares: 300

Con el apoyo del Fondo ODM PNUD /España para la elaboración de contenidos

Con el apoyo de USAID para la impresión de los ejemplares

Descargo de responsabilidad

Los puntos de vista del autor expresados en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del Gobierno de los Estados Unidos.

© Organización Internacional para las Migraciones

Las opiniones expresadas en el presente informe son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni en relación con sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa con sus socios en la comunidad internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración; contribuir a una mayor comprensión de los problemas ligados a la migración; promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones

Misión en Ecuador

Av. Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque (esquina)

Edificio Centrum El Bosque, Piso 2, Oficina 206.

Quito – Ecuador

Telf: 593(2) 2-266304-8

E-mail: iomquito@iom.int

Internet: <http://www.iom.int>

<http://www.oim.org.ec>

© 2011 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

**LA TRATA DE PERSONAS:
DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS
HUMANOS**

CURSO INTRODUCTORIO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I	6
MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTO SOCIOCULTURAL	6
1. Definición de la trata de personas	6
2. Etapas de la trata de personas.....	9
2.1. Reclutamiento (captación)	9
2.2 Traslado.....	10
2.3 Explotación.....	11
2.4 La explotación y sus fines	11
2.4.1 Trata con fines de explotación sexual	12
2.4.2 Trata con fines de explotación laboral.....	12
2.4.3 Trata con fines de mendicidad	13
2.4.4 Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud	13
2.4.5 Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células	13
2.4.6 Trata con explotación orientada a fines delictivos	13
2.4.7 Trata con fines de matrimonio servil	14
2.4.8 Trata con fines de reclutamiento para conflictos armados	14
2.4.9 Tenencia ilegal	14
3. Historia de la trata y enfoques de abordaje.....	15
4. Causas y consecuencias de la trata	17
4.1 ¿Quiénes son las víctimas? Perspectivas de género, generacional e intercultural....	21
4.2. ¿Quiénes son las y los tratantes? Su modo de operar en cada una de las etapas de la trata de personas.....	23
4.3 Diferenciación con otros delitos.....	24
4.4 Semejanzas entre trata de personas y otros delitos	26
CAPITULO II.....	28
MARCO JURÍDICO	28

1. Marco Jurídico Internacional	29
1.1 Instrumentos Internacionales Básicos	29
1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	29
1.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos	29
1.1.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”	30
Artículo 32	31
1.1.5 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer “CEDAW”	31
1.2 Instrumentos y documentos internacionales específicos.....	32
1.3 Instrumentos y documentos internacionales complementarios	32
1.3.1 Convención sobre la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso e instituciones y prácticas similares.....	32
1.3.2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (2000).	33
1.3.3 Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994).....	33
1.3.4 Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	33
2. Marco Jurídico Nacional	35
2.1.1 Constitución del 2008	38
2.1.2 Código Penal Ecuatoriano	39
2.1.3 Decreto Ejecutivo 1823 Trata de Personas (Registro Oficial No. 375 del 12 de Octubre de 2006).	41
2.1.4 El Código de la Niñez y Adolescencia	41
2.1.5 Programa de protección a víctimas y testigos: Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal (Registro Oficial 150, 17 de Agosto de 2007).....	42
2.1.6 Decreto Ejecutivo No. 620 del 10 de Septiembre de 2007 Plan para la Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescentes y Mujeres.....	43
Acuerdo 482	44
2.2.1 Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la niñez y Adolescencia publicado en el registro oficial 475 de 3 de diciembre del 2004.....	45

2.2.2 Agenda Social de la Niñez y Adolescencia.....	45
2.2.3 Ordenanzas municipales de Machala y Quito	46
2.2.4 Informes de la Defensoría relacionados con impunidad y administración de justicia	47
CAPÍTULO III	49
PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS	49
CAPÍTULO IV.....	52
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	52
1. Principios básicos para la atención de víctimas de trata de personas	53
1.1 Principios internacionales Protocolo de Palermo.	53
1.2 Principios rectores de acuerdo con el Plan Nacional para la prevención y sanción de la Trata de Personas y protección integral a las víctimas.....	55
1.3 Tipos de atención según los equipos y las etapas de atención a víctimas de trata de personas.	57
1.3.1 Atención Jurídica.....	57
1.3.2 Atención psico-social	57
1.3.3 Atención médica.....	57
1.3.4 Atención de mediación intercultural.....	58
1.3.5 La entrevista.....	58
1.3.6 Atención de emergencia (en sus fases de acogida o recepción, distensión o reflexión y atención integral propiamente dicha); atención de mediano y largo plazo ...	61
BIBLIOGRAFÍA	66

PRESENTACIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se complace en presentar el presente texto académico sobre la trata de personas, contextualizado a la realidad ecuatoriana. El mismo se constituye como un referente bibliográfico para esta problemática y, a su vez, en el texto de trabajo para la serie de talleres y cursos que la OIM ha planificado realizar tanto a nivel nacional, como a nivel local.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. La trata de personas, considerada como una grave violación de los Derechos Humanos que atenta contra la libertad y dignidad del ser humano, representa un enorme desafío en el plano migratorio para los Estados, por lo cual, es fundamental que las personas, las sociedades y los gobiernos, actúen frente a este delito en el que los tratantes ejercen propiedad sobre las personas, las convierten en mercancías y obtienen provecho de ello.

Nuestro país no está a salvo del flagelo social que constituye la trata de personas. Ecuador es considerado lugar de origen, tránsito y destino de la trata internacional y donde existen niveles importantes de trata interna con fines de explotación sexual, mendicidad y explotación laboral en actividades como la agricultura, minería, o el trabajo doméstico, entre otras formas.

Ante esta preocupante realidad, la OIM busca desarrollar una serie de cursos especializados sobre trata de personas. Para esto busca que tanto funcionarios de las instituciones públicas como personal de las organizaciones de la sociedad civil se capaciten con el fin de mejorar su actuación en el reconocimiento y atención integral a las víctimas del delito de la trata de personas.

De esta manera nos es grato poner a su disposición este texto de estudio, que busca principalmente facilitar y profundizar el aprendizaje sobre la trata de personas.

Rogelio Bernal

Jefe de Misión, OIM Ecuador

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTO SOCIOCULTURAL

1. Definición de la trata de personas

La **trata de personas** fue en principio definida en el marco de una convención internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)¹, a través de un protocolo complementario a esta convención. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños conocido como “Protocolo de Palermo”.

Según esta definición (artículo 3 de dicho protocolo), la trata de personas es entendida como:

- a) La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas
- b) Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima
- c) Con fines de explotación, lo que incluye como mínimo la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata a toda forma de explotación no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados más arriba. En cambio, la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona menor de 18 años con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados

La intermediación, promoción o facilitación de la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona con fines de explotación también constituye trata de personas.

¹ La Organización de las Naciones Unidas adoptó instrumentos internacionales para luchar contra el crimen organizado transnacional y acuerdos o protocolos adicionales para combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y las armas de fuego.

La trata de personas es ante todo una violación de los Derechos Humanos que atenta contra la dignidad del ser humano. La "dignidad humana" es considerada como un fin en sí mismo, un valor incondicional, intrínseco e incomparable, que constituye a las personas como sujetos activos del principio de humanidad.

Como puede verse en el *Plan Nacional contra la Trata de Personas de Ecuador* la trata constituye no solo una grave violación a los derechos humanos, sino que además es un delito tipificado tanto en la normativa internacional como en la normativa nacional.²

De acuerdo con ello es el **enfoque de derechos humanos** en el que se fundamenta el presente documento. Este enfoque considera a la persona como lo que es, un ser libre que puede y debe involucrarse en la acción para ejercer sus derechos como tal.

Por lo tanto, cuando hablamos de **violación** de los Derechos Humanos se hace necesario aclarar que los derechos humanos en la medida que han evolucionado las formas del Estado de derecho, es decir, se ha pasado del Estado liberal al Estado social de derecho, como en el caso ecuatoriano, la significación de los derechos humanos también se ha dinamizado, pues éstos, ya no representan solamente la exigencia de los derechos de signo individual, sino también, a los derechos de signo social, es decir, los derechos humanos han dejado de ser meros límites al ejercicio del poder público o garantías negativas de los intereses individuales, para devenir en un conjunto de valores o fines directivos de la acción positiva de los poderes públicos.³

Los derechos humanos se caracterizan por ser garantías jurídicas universales, son inherentes a los individuos, se encuentran reconocidos en normas y estándares

² Para los fines del Plan Nacional contra la Trata de Personas, se entenderá como Trata de Personas a la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona, ya sea dentro de territorio nacional, desde o hacia el exterior, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, los siguientes fines: explotación sexual y laboral, mendicidad, trabajos o servicios forzosos, servidumbre, reclutamiento con fines delictuosos, reclutamiento para conflictos armados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud².

³ GARBAY Susy, Doctora en Jurisprudencia. Aportes a la Guía del Estudiante. Quito, marzo de 2011

internacionales y constituyen una obligación jurídica para los Estados ratificantes de las convenciones de derechos humanos.

Existe un nexo de interdependencia entre la concepción de los derechos humanos y la forma de Estado de Derecho, "ya que el Estado de Derecho exige e implica para serlo garantizar los derechos fundamentales, mientras que éstos exigen e implican para su realización al Estado de Derecho. De otro lado, el tipo de Estado de Derecho (liberal o social) proclamado en los textos constitucionales depende del alcance y significado que en ellos se asigne a los derechos fundamentales, que, a su vez, ven condicionado su contenido por el tipo de Estado de Derecho en que se formulan"⁴

Desde esta perspectiva, resulta necesario, establecer que se entiende por derechos humanos.

A éstos, se los define, como "*el conjunto de valores históricamente consensuados entre las diferentes fuerzas sociales, que materializan en los ámbitos jurídico-político, las exigencias históricas de dignidad, igualdad y libertad humanas.*"⁵

En este sentido, al ser estos derechos producto del consenso generalizado, constituyen el sistema de valores objetivo de un determinado sistema social, al que la mayoría de los/as ciudadanos/as prestan su consentimiento y condicionan su deber de obediencia, por tanto, son la base, sobre la que se debe edificar cualquier sociedad democrática. En esta medida, a los derechos humanos, les corresponde el importante cometido de legitimar la forma constitucional del Estado sea este liberal o social.

Las responsabilidades de los Estados cuando firman y ratifican una convención internacional de derechos humanos son las siguientes:

Negativa o de respeto: Implica que el Estado a través de sus decisiones, acciones u omisiones, debe abstenerse de vulnerar o limitar ilegítimamente los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

De garantía, protección y control: Es aquella por la que el Estado tiene la obligación de generar los mecanismos jurídicos, políticos, administrativos o de otra

⁴ PEREZ LUÑO, Antonio, Los Derechos Fundamentales, pág. 19 y 20, Editorial Tecnos, Madrid 1986.

⁵ VARGAS ARAUJO Edwar, Garantías y Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado, 2002

índole que prevengan e impidan la vulneración de los derechos humanos; y dado el caso que se haya efectuado la violación de tales derechos, ya sea por el obrar de particulares o agentes del Estado, está obligado a determinar los mecanismos de procesamiento y sanción de los responsables, así como los procedimientos y formas de reparación por los perjuicios causados a los afectados.⁶

Los Estados y sociedad civil deben actuar de acuerdo a los 17 Principios Generales relacionados con la prevención, protección y asistencia, penalización, sanción y reparación de la trata de personas y las 11 Directrices propuestas desde la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El propósito de estas directrices es el de promover y facilitar la integración de una perspectiva de derechos humanos en las leyes, políticas e intervenciones contra la trata a nivel nacional, regional e internacional.

La trata es igualmente un delito dinámico y complejo, en el cual se degrada a las personas a la condición de objetos, privándoselas de su autonomía y menoscabando su libertad individual, se las negocia en cadenas mercantiles para satisfacer diferentes demandas, se las traslada dentro o fuera de un país con el fin de someterlas en el destino final a condiciones de explotación u otros fines ilícitos⁷.

2. Etapas de la trata de personas

Para complementar la definición es necesario comprender que la trata de personas es un delito que se da por etapas que pueden ser sucesivas o superponerse unas a las otras. Estas etapas son el reclutamiento o captación, el traslado, el sometimiento o recepción y la explotación con sus diversos fines.

2.1. Reclutamiento (captación)

Los métodos de reclutamiento que los tratantes utilizan para “captar” a una víctima, parten de una oferta cuidadosamente diseñada para ganarse la confianza de la víctima y/o de sus familias, de modo que les impide evaluar, de manera objetiva, el riesgo al que se exponen, y captar de este modo el mayor número de víctimas.

⁶ GARBAY Susy, Doctora en Jurisprudencia. Aportes a la Guía del Estudiante. Quito, marzo de 2011.

⁷ Fundación ESPERANZA. Metamorfosis de la Esclavitud. Manual jurídico sobre trata de personas, 2005

En esta etapa, el tratante utiliza entre otros medios, la amenaza, el rapto, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, el engaño, el enamoramiento, la seducción o la persuasión; medios utilizados a menudo en forma combinada.

Cuando los tratantes no son parte del círculo cercano de las posibles víctimas de trata de personas, las formas de contacto se suelen dar a través de avisos en medios de comunicación, Internet o, por invitación directa de conocidos, amigos o familiares, para trabajar y ganar dinero en poco tiempo o, para estudiar, o establecer relaciones afectivas, en un lugar diferente al contexto donde se desenvuelve la potencial víctima, el tratante en este caso busca que la persona tome una decisión basada en la ilusión y las expectativas por los beneficios que obtendrá. En otros casos, el efecto de seducción se da despertando el deseo de alcanzar el éxito que otros y otras han logrado mediante "oportunidades" laborales o afectivas. Los tratantes también utilizan la estrategia de amenaza e intimidación presionando a la persona o a su familia para que acepte la oferta.

En ocasiones, hacen uso de una situación de vulnerabilidad y abusan de su poder aprovechando que la persona les presta sus servicios o les adeuda una cantidad económica o vive y trabaja en sus propiedades y terrenos.

En los casos en los que los tratantes son parte del círculo cercano de las víctimas de trata de personas, tales como familiares, enamorados o amigos, suelen utilizar los vínculos sanguíneos y/o "afectivos" que les une a las personas para hacerlas víctimas de la trata.

El rapto o plagio es usado en algunos casos para captar niñas, niños y adolescentes.

2.2 Traslado

El proceso de la trata, continua con esta etapa en donde se realizan los trámites necesarios para la movilización de la víctima hacia el lugar de destino. Este traslado puede darse internamente de un lugar o ciudad a otra, por vía terrestre, aérea o marítima. Cuando traslado se da dentro del territorio nacional, se constituye la modalidad de **trata interna**, la que puede darse en diferentes regiones de un mismo país, de la zona urbana a la rural o viceversa; entre provincias, cantones y parroquias; o incluso dentro de una parte a otra de la ciudad, lo que ocasiona pérdida de lazos y redes de apoyo y, por tanto, una situación propicia para la explotación. La trata interna se da con mayor frecuencia con niñas, niños y adolescentes.

Si el traslado se realiza hacia otro país, se constituye la modalidad de **trata internacional**. Se presenta cuando el reclutamiento, la movilización y la explotación se dan a través de varios países y en la movilización se cruza al menos una frontera internacional. Los preparativos pueden incluir el trámite de pasaportes, visas, cartas de invitación, suministro de dinero para el sostenimiento, reservas en hoteles, entre otros, y en algunos casos las personas contraen una deuda con los tratantes, convirtiéndose en un elemento adicional de sometimiento.

De acuerdo con este traslado se puede hablar igualmente de lugares de origen, tránsito y destino. Estos lugares se asocian con el proceso mismo y donde la trata se expresa de diversas formas, especialmente si estos lugares están en zonas limítrofes o fronterizas entre lo urbano y lo rural, un país y otro, etc.

En Ecuador esta problemática se agudiza en regiones como sierra centro y provincias de frontera norte, ciudades grandes, como Quito, Guayaquil y Cuenca, y provincias de la Costa especialmente El Oro, Los Ríos y Manabí

2.3 Explotación

En esta etapa, se crea una situación de desarraigo, al estar separadas de su entorno, su familia y sus amigos, las víctimas son llevadas al lugar previsto por los tratantes para su alojamiento que, a menudo, suele ser el mismo donde son sometidas a la explotación o servidumbre. Sus documentos son retenidos, se les violenta física y/o psicológicamente, se les manipula afectivamente y en muchas ocasiones se les genera adicciones a sustancias psico-activas. En este lugar las víctimas comienzan a experimentar la pérdida de control sobre su vida, la pérdida de la capacidad para protegerse o defenderse, experimentan su realidad y hacen conciencia del engaño. Es el momento crítico para las víctimas.

2.4 La explotación y sus fines

Es la última etapa del delito (cuando no concluye con la muerte de la víctima) y en algunos casos el inicio de un nuevo circuito de trata pues, en condiciones de absoluta vulneración, las víctimas pueden después de un tiempo de ser utilizadas por el explotador, ser vendidas o canjeadas como cualquier mercancía para otro explotador, proceso a través del cual se benefician los tratantes-intermediarios y los explotadores-clientes más de una vez. El beneficio puede ser económico o no, pero la persona siempre es considerada como un objeto de consumo independientemente del fin de la

explotación.

Es en esta etapa, donde se concretan las vulneraciones/violaciones mas graves a los derechos humanos de las víctimas. Aquí se evidencia el propósito concreto y específico de utilizar a la persona como un objeto/mercancía para obtener un provecho de ella. Aquí es conveniente aclarar, que el tipo penal ecuatoriano, no exige la prueba de la explotación, puesto que basta que la conducta tenga esa finalidad para que se configure la adecuación típica del delito de trata. Sin pretender abarcar todos los fines de explotación, a continuación se plantean los más conocidos, debiendo acudir en muchos casos a los instrumentos internacionales de derechos, previamente revisados, para su cabal comprensión:

2.4.1 Trata con fines de explotación sexual

Las personas son utilizadas en prostitución, turismo sexual y pornografía. Se controla el desplazamiento, horario, tarifas, clientes y servicios que debe prestar la víctima, no se tiene acceso al dinero producido y por supuesto no se respetan sus derechos sexuales y reproductivos. En los casos de pornografía infantil no sólo se vulnera a las niñas, niños y adolescentes que se utilizan en la producción de imágenes y/o videos pornográficos, sino que se afecta además el imaginario de niñez, adolescencia y su sano desarrollo sexual.

Es uno de los fines más visibles de la trata de personas y hay una tendencia a creer que es el único, lo cual obedece a que tanto el trabajo sexual como la prostitución forzada se ejercen en lugares públicos, donde hay contacto de las víctimas con clientes y dueños de clubes, y sobre los cuales las autoridades policiales realizan acciones de control.

2.4.2 Trata con fines de explotación laboral

Las personas son obligadas a la realización de actividades productivas, en trabajos formales e informales, o sea, sin contrato, en condiciones de explotación, realizando trabajos peligrosos para la salud física o mental, en jornadas extensas, en condiciones deplorables, por un pago ínfimo o sin el, y sin acceso a la seguridad social⁸ y por ende,

⁸ **Trabajo Forzoso y Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral.** El trabajo forzoso es un concepto genérico que, de acuerdo al Convenio sobre Trabajo Forzoso, comprende todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. La trata de personas con fines de explotación laboral es una tipología de trabajo forzoso, pues no todas las personas víctimas de una situación de trabajo forzoso se han visto envueltas en un proceso de trata de personas. Más información: <http://www.accem.es>

en muchos casos, al incumplimiento de sus derechos laborales.

2.4.3 Trata con fines de mendicidad

En algunos casos se ubica a la mendicidad como una forma de explotación laboral en la que se explota generalmente a niñas, niños, mujeres con bebés y ancianos o ancianas, a fin de generar lástima y compasión. Las víctimas deben completar una suma de dinero específica que entregan al explotador en cada jornada, de lo contrario son castigadas.

2.4.4 Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud

Estos fines de explotación comprenden la: a) "servidumbre por deudas" en la que la víctima se compromete a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad -ejemplo un niño o niña-, como garantía de una deuda, en la que no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios; b) cuando la víctima es obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona sin libertad para cambiar su condición; c) la práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

2.4.5 Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células⁹

Ocurre cuando la víctima es trasladada con el objetivo de extraerle sus órganos, fluidos, tejidos o células de manera forzada para destinarlos al comercio, ya sea para ser trasplantados o para realizar procesos de fertilización humana. Actualmente en muchas legislaciones internas está en discusión si este es o no un fin de la trata.

2.4.6 Trata con explotación orientada a fines delictivos

Las víctimas son utilizadas por grupos criminales para realizar actividades delictivas como el robo, sicariato, lavado de dinero y/o el transporte de estupefacientes. Las principales

La definición de trabajo forzoso de la OIT consta de dos elementos básicos. Por un lado, el trabajo o servicio se exige bajo la amenaza de una pena: por otro, este se lleva a cabo de forma involuntaria. Entonces, el elemento fundamental es la coerción, que podría ser a través de violencia o coerción física, o podría ser por mecanismos más sutiles como la confiscación de documentos de identidad, abusando de la vulnerabilidad de personas para sacar una ventaja económica. http://www.ilo.org/sapfl/Informationresources/Speeches/langes/WCMS_083161/index.htm

⁹ Ante este fin de la trata de personas es importante conocer la nueva Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células aprobada el 15 de febrero de 2011

víctimas suelen ser niñas, niños y adolescentes o personas de la tercera edad, quienes, en última instancia son realmente las expuestas y ponen en peligro su libertad e integridad física.

2.4.7 Trata con fines de matrimonio servil

Constituye el establecimiento forzado de una relación de pareja. Ocurre con mayor frecuencia cuando se realiza con un niño, niña o adolescente, o con una persona ajena al contexto cultural, para, en su calidad de cónyuge, ser utilizado/a, en servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, y/o para procrear. De acuerdo a la UNODC, es posible contemplar los siguientes casos:

- Cuando una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; o
- Cuando el cónyuge/conviviente, la familia o el clan del cónyuge/conviviente tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; o
- Cuando la mujer, que a la muerte de su marido/conviviente, puede ser transmitida por herencia a otra persona.

2.4.8 Trata con fines de reclutamiento para conflictos armados

Las víctimas son usadas para fortalecer los grupos armados irregulares siendo explotadas en labores de servidumbre, de espionaje, como escudos humanos, o en el combate mismo. Con frecuencia son también, explotadas sexualmente.

2.4.9 Tenencia ilegal

Se consideran trata todos los casos en que los niños y niñas son ubicados en familias sin pasar por el trámite del sistema regular de adopción. Así la familia receptora ofrezca un ambiente saludable para el niño o niña, pues la entrega se hace al margen de un

contexto de protección que siga el principio de interés superior y el de prevalencia¹⁰. En la mayor parte de los casos, los niños y niñas son sustraídos de sus hogares, sus identidades suplantadas y entregados por una suma elevada de dinero. Esta situación se agrava cuando el niño o niña, es explotado por la “familia receptora” en actividades como la mendicidad, la servidumbre o en actividades sexuales.

3. Historia de la trata y enfoques de abordaje

La trata ha sido vista como una forma de esclavitud que ha existido siempre y ha evolucionado con el transcurso de los tiempos, hasta constituirse en un problema social visible a fines del siglo XIX e inicios del XX.

Hasta mediados del siglo XX se le denominó trata de blancas, haciendo referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas europeas para ser utilizadas como concubinas o prostitutas, pasando luego a llamarse trata de personas que junto con el tráfico de migrantes se constituyeron en las formas modernas de tráfico humano, pues se comercializan ya no sólo mujeres sino niñas, niños, adolescentes y hombres adultos de cualquier etnia o raza, hasta convertirse en un fenómeno mundial.

En noviembre del 2000, se define a la trata de personas a través de la diferenciación del tráfico ilícito de migrantes específicamente mediante el acuerdo internacional que los Estados firmantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Complementarios contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes.

¹⁰ Interés Superior: el interés superior del niño y de la niña, desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral, elimina los prejuicios tradicionalmente alimentados por el régimen precedente e incurre en una jerarquización abstracta entre derechos. Así, tanto niños, niñas, como adolescentes poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural. En otras palabras, se debe tomar en consideración el impacto que tienen sobre la vida del niño las decisiones concernientes a él, y deben prevalecer sus intereses. De acuerdo con el interés superior las niñas y niños pasan de ser objetos de protección a ser sujetos de derechos.

Prevalencia: este principio que se encuentra contenido en la Convención sobre los Derechos de los niños nace del reconocimiento de los posibles conflictos que se puedan presentar en el orden social en la relación entre los derechos de los niños y los de los demás y es el mecanismo que permite la resolución del conflicto dando privilegios a los derechos de los niños. **El interés superior** es el marco que orienta la prevalencia de los derechos, dando un interés especial a cada caso en particular, dando garantía en primer lugar a los derechos de los niños sobre los derechos de los demás. Fuente www.derechoecuador.com y Academia Colombiana de Jurisprudencia

La complejidad de la trata aumenta con la diversidad de enfoques bajo los cuales se aborda. Para algunos es un negocio que produce réditos y como tal se analiza desde un enfoque económico. Para otros es un delito que hay que perseguir y la víctima tiene solo la posibilidad de judicializar al perpetrador. Para otros la existencia de este delito y la necesidad de acabar con él es un argumento para establecer y cerrar fronteras. Para otros es producto de una moral social y personal cada vez menor, sin embargo la trata de personas es una violación de los derechos humanos.

El **enfoque securitista/ criminalístico** por un lado está directamente relacionado con la migración, la preocupación de regularla para reducir el número de migrantes indocumentados/as y las leyes y políticas represivas que existen en algunos países para proteger sus fronteras, este enfoque no considera a las víctimas de trata como lo que son sino como inmigrantes irregulares que ejercen un trabajo sin autorización. Por otro lado se concentra en los aspectos ilegales de los actos que constituyen el delito de la trata, se persigue a los perpetradores y en un segundo plano están las personas sujeto del delito, considerándoseles muchas veces cómplices y otras como la posibilidad de atrapar y judicializar al tratante, las víctimas no se asumen como sujetos de protección sino como medios para disminuir índices de inseguridad. Por ejemplo en muchos países los programas para protección a víctimas sólo se hacen efectivos si las víctimas atestiguan contra el tratante. Este es un enfoque centrado en la soberanía de los Estados y no en los derechos humanos de las víctimas.

El **enfoque moralista** equipara a la trata con prostitución pues reduce los fines de la trata a uno solo y la relaciona directamente con la industria del sexo y con las mujeres como víctimas de este delito debido a su desvío de la línea moral trazada por la sociedad.

El enfoque **económico/laboral** se relaciona con el mercado, la demanda y la oferta y los problemas que surgen del desempleo, los cuales aumentan la vulnerabilidad ante la trata de personas, pues para este enfoque existen clientes o consumidores, personas que pueden ser consumibles y explotables e intermediarios entre unos y otras.

4. Causas y consecuencias de la trata

La trata está ligada a la movilidad de personas que son trasladadas de un lado a otro para lograr su desarraigo aumentando su desprotección y responde hoy a diferentes causas, vulnera los derechos de personas diversas y genera un sinnúmero de consecuencias tanto para las víctimas como para sus familias, las comunidades a las que pertenecen y los países mismos.

Día a día las estadísticas relativas a la trata de personas van en aumento¹¹ y esto responde en parte a la globalización, a las profundas dificultades económicas que afectan a muchos países, a altos niveles de desempleo y a empleos mal remunerados, a políticas migratorias restrictivas, a una pérdida de valores personales, familiares y sociales, a culturas consumistas pero también a culturas donde las tradiciones hacen vulnerables a las comunidades.

A propósito, Miguel González Gallegos plantea que la trata de personas es un claro ejemplo de la mutación metodológica de la violencia de género y generacional bajo sus formas de violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica cuyo interés es el beneficioso reporte económico otorgado por el cuerpo productivo a partir de su sometimiento o subyugación. Además este delito no es reconocido ni se asume como tal, social y culturalmente, debido al paradigma de la "moral de la sujeción" bajo el cual vivimos, gracias a que llega a considerarse como algo "normal" tanto para quien lo comete como para la víctima a partir de lo que él denomina el a priori socio-histórico disponible de lo patriarcal-macho-adulto que lleva a mujeres, niñas, niños y adolescentes a tener una mayor vulnerabilidad a este delito por la dependencia

¹¹ 4 millones de mujeres y niños en el mundo padecen la trata, según las Naciones Unidas, de los cuales 1,3 millones se encuentra en América Latina y el Caribe.

Entre el 40% al 50% por ciento de las víctimas de trabajo forzoso son niños y niñas menores de 18 años, según la Organización Internacional del Trabajo.

Cada año, 50,000 mujeres, niñas y niños son víctima de la trata en Estados Unidos (Fuente: CIA EEUU).

Cada año 35,000 mujeres colombianas son víctimas de trata (Fuente: INTERPOL)

Entre 50,000 y 70,000 mujeres originarias de República Dominicana trabajan fuera de su país en la prostitución

En el año 2002, más de 2000 niñas y niños centroamericanos, en su mayoría migrantes fueron encontrados en prostíbulos de Guatemala.

En Brasil, cerca de 500,000 niñas, muchas de ellas víctimas de trata, se dedican a la prostitución. Muchas de ellas también son llevadas a las minas de oro de la Amazonía.

Cada año entre 1000 y 1500 bebés, niñas y niños guatemaltecos son víctima de trata para falsas adopciones en Europa y Estados Unidos (UNICEF)

Fuente: Comisión Interamericana de Mujeres Organización de los Estados Americanos

económica patriarcal, la manifiesta violencia intrafamiliar y abandono, la encubierta violencia intrafamiliar del juego de roles, las relaciones de poder, feminidad e infantilidad, la baja calidad de la educación y los medios de comunicación en la línea de la sociedad de consumo.¹²

Una sociedad de consumo donde al decir de Zigmunt Bauman, el consumo es el mecanismo fundamental de transformación del consumidor en producto, una tarea que ha sido manejada por el Estado, llevada a cabo por la sociedad y dejada actualmente al cuidado y responsabilidad de los individuos, hombres y mujeres donde se busca el ascenso a una categoría diferente, escalar posiciones en un ranking o avanzar casilleros en una tabla. Una sociedad donde los consumidores actúan "irreflexivamente", es decir sin pensar en aquello que consideran el propósito de sus vidas y en los medios más adecuados para alcanzarlo.

En el Ecuador se señala que las causas que propician la trata de seres humanos son múltiples y no pueden restringirse al incremento de "mafias" nacionales e internacionales, como señalan gran parte de los análisis sobre este tema, pues más allá de la desinformación que las personas tienen sobre la trata de personas, existen, como hemos visto anteriormente, factores estructurales como la distribución inequitativa de la riqueza, la falta de oportunidades laborales, la discriminación social y las desigualdades de género y generacionales que aumentan la vulnerabilidad de las personas y los pueblos y, facilitan las acciones de los tratantes y redes delictivas. Muestra de ello son las comunidades indígenas con necesidades básicas insatisfechas que están siendo utilizadas para la trata con fines de mendicidad, servidumbre y explotación laboral, sin desconocer que en algunas de estas comunidades existen también factores culturales y patrones de crianza que predisponen a la trata, como la costumbre de aprender a trabajar desde temprana edad bajo la tutela de un padrino/madrina o protector/a.

Así como la trata tiene causas diversas también se puede hablar de múltiples consecuencias para las víctimas en medio de permanentes violaciones a sus derechos

¹² GONZALEZ Gallegos Miguel. INFANTE Promoción Integral de la Mujer y la Infancia. El Arte de hacer sufrir. Un análisis del delito de Trata de personas en torno del establecimiento de la violencia y de sus relaciones de poder. Cochabamba – Bolivia. 2010.

humanos. Las víctimas de trata de personas están expuestas a un riesgo que puede producir como se muestra en el Gráfico 2, daños físicos y psicológicos (salud mental y emocional), exclusión del sistema educativo, consecuencias legales (en casos de situación de irregularidad migratoria en donde se presentan violaciones a los derechos humanos, económicas y de relacionamiento interpersonal).



Gráfico 2. Fuente: OIM 2007 Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata

Algunos de los daños físicos como consecuencia con un proceso de trata en general, son: desnutrición, agudización de enfermedades pre-existentes, daños en los órganos de los sentidos, lesiones como quemaduras, fracturas, laceraciones y contusiones. Estos y otros relacionados con la trata con fines de explotación sexual como son: VIH/SIDA, problemas menstruales, lesiones vaginales o anales, trauma rectal, dificultades urinarias y infecciones de transmisión sexual (ITS).

En la trata con fines de explotación laboral los daños físicos más frecuentes se relacionan con el tipo de labor desempeñada que puede ir desde enfermedades

dermatológicas, enfermedades infecciosas como la tuberculosis, facilidad para adquirir infecciones y parásitos, complicaciones óseo-musculares, problemas de espalda, auditivos, respiratorios, circulatorios y visuales hasta altos grados de desnutrición aguda y crónica. Problemas de uso indebido de sustancias o de adicción ya sea porque los tratantes les hayan sometido a través de ellas o porque las víctimas decidan recurrir a las mismas para soportar lo que están viviendo o para huir mentalmente de esa situación

En cuanto a los daños psicológicos más frecuentes tenemos disminución o anulación de la autonomía, angustia y temor, desorientación e incertidumbre sobre su situación, aislamiento de su entorno y de sus redes familiares y sociales de apoyo, ira por “haber dejado” que esto les haya sucedido, indefensión. En la trata con fines de explotación sexual además tenemos disminución de la autoestima y la valoración propia, sentimientos de culpabilidad y de vergüenza, dificultad para establecer relaciones interpersonales y de pareja. Y en la trata con fines de explotación laboral disminución de la autoestima y de la capacidad de confrontación, desconfianza y desesperanza. En casos extremos y de acuerdo al nivel de violencia a la que se les haya sometido presentan fobias y ataques de pánico.

Debemos tener presente que las mujeres víctimas de trata son sometidas a muchos tipos de violencia, entre ellos la violencia física, psicológica, moral, económica o patrimonial¹³.

Las consecuencias aquí descritas deben ser tenidas en cuenta en el momento de detectar una víctima así como en el momento de atenderla pues ello va a facilitar el acercamiento asertivo de autoridades y equipos interdisciplinarios y contribuir a la erradicación de la re-victimización, ya que unas y otros están conminados siempre a actuar desde el enfoque de derechos.

¹³ **La violencia patrimonial o económica.-** Se define como toda acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción o retención en los objetos, documentos personales, bienes o valores de una persona, es decir, todas las medidas tomadas por el agresor, u omisiones que afectan la sobrevivencia de la mujer sus hijas e hijos o el despojo o destrucción de sus bienes personales. Entrevista a Silvana Espinoza, Fundación Quimera.

4.1 ¿Quiénes son las víctimas? Perspectivas de género, generacional e intercultural

Varios analistas del tema, en Ecuador, consideran que quienes pasan por una situación de trata de personas son víctimas porque han sido expuestas en forma intencionada a un riesgo, que puede producir daños físicos y psicológicos, en medio de permanentes vulneraciones y/o violaciones de sus derechos humanos. A nivel cuantitativo se plantea que aunque hay hombres que han sido y pueden ser víctimas de trata, el mayor porcentaje está dado en mujeres, niños/as y adolescentes especialmente aquellos/as que se encuentran en situación de vulnerabilidad buscando una mejor calidad de vida para ellas, ellos y los seres que aman. Recientemente se ha visibilizado una población víctima de trata que no había sido considerada en el país, la comunidad GLBTIQ (gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, intersexo y queer) conformada por personas con opción sexual diversa.

En Ecuador además las comunidades indígenas y las comunidades de afrodescendientes poseen costumbres ancestrales que personas de la misma comunidad y personas ajenas a ella, han utilizado como herramienta de captación o sumisión de las víctimas de trata, entre ellas el trabajo comunitario a temprana edad y lejos de casa.

La mayoría de las víctimas de trata en un principio no se reconocen como tales, pero es necesario que lo hagan para que dejen de serlo. El caso de niñas, niños y adolescentes es aún más grave pues pueden crecer junto a tratantes explotadores en un medio que gracias a la seducción que estos ejercen sobre ellas y ellos, van asumiendo como "cotidiano" y "normal" y por el proceso a que han sido sometidas por los tratantes llegan a identificarse con ellos para sobrevivir.

De igual manera se ha encontrado que muchas tratantes empezaron como víctimas de trata a una temprana edad.

La identificación de las víctimas de trata puede llevar tiempo debido a la complejidad del delito y las personas implicadas. El tratante y la víctima, como ya se ha visto suelen mantener una interacción multifacética en la que, a menudo, el tratante manifiesta estar "protegiendo" a la víctima de las autoridades, o de la violencia intrafamiliar por la que ha pasado, etc., y la víctima gracias a ese engaño o seducción puede sentirse dependiente de u obligada con los tratantes.

Por lo tanto, saber quien es una víctima de trata, no es tarea fácil, sin embargo algunos elementos que pueden tenerse en cuenta en el proceso de detección son:

- Las víctimas generalmente parecen estar controladas o hallarse en situación de dependencia, demuestran miedo y ansiedad, permiten que otros hablen por ellas, no conocen la dirección exacta de su casa o su trabajo.
- Si son de otros países temen revelar su condición migratoria pues suelen no tener pasaportes u otros documentos de identidad, pues están en manos del tratante como una forma de sometimiento, o pueden tener documentos de identidad falsos.
- Desconfían de las autoridades y las evitan por experiencias previas en sus lugares de origen o porque generalmente en los lugares de destino han sido amenazadas con que se les va a entregar a la policía u otros actores encargados de la aplicación de la ley.
- No suelen estar familiarizadas con la forma de hablar, ni con las costumbres locales y si son de países con otra lengua, no manejan el idioma local.
- Trabajan demasiadas horas por día durante períodos prolongados, no cuentan con días libres o de descanso, no tienen acceso a sus ingresos y reciben una remuneración escasa o nula.
- No se relacionan con personas ajenas a los tratantes y tienen una comunicación con sus familiares escasa y controlada, o nula por el establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea sólo superficial.
- Las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran, a menudo, en la calle o en establecimientos de comercio sexual como: zonas donde se ejerce el trabajo sexual, karaokes, bares y clubes de nudismo, salones de masajes, agencias de damas y caballeros de compañía.
- Las personas víctimas de trata con fines de explotación laboral son un grupo más heterogéneo y se encuentran principalmente en la agricultura, la minería, la construcción, fábricas y talleres de confección, y en el servicio doméstico.

4.2. ¿Quiénes son las y los tratantes? Su modo de operar en cada una de las etapas de la trata de personas

No existe un perfil de los tratantes pues muchos tipos de personas buscan obtener beneficios (especialmente dinero) a través de la explotación de otras personas. Algunos pueden ser familiares o amigos/as y hasta los/las mismos/as enamorados/as, o personas dueñas de agencias de empleo, escuelas de modelaje, pequeñas empresas, o personas anónimas que captan a sus víctimas a través del internet. Tratante puede ser quien recluta o capta, quien organiza el viaje o hace el trámite de los documentos, quien traslada a la víctima o quien la recibe, quien le pega, amenaza y maltrata, en fin, puede ser cualquiera que hace parte de una cadena delictiva. Según documentos recientes se sabe que inicialmente los tratantes eran en su mayoría hombres, hoy un número similar de hombres y mujeres hacen parte de estas cadenas de explotación.¹⁴

En Ecuador en la mayor parte de los casos que se han rescatado se ha visto una alta frecuencia de relación cercana entre el tratante y la víctima antes de ser tratada y luego de la etapa de sometimiento especialmente cuando las víctimas han sido niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes.

Por otro lado, también existen grupos de personas que, sin poder ser consideradas redes criminales organizadas, se ponen de acuerdo para la comisión de este delito y tienen bajo su control a una o varias personas que someten a explotación.

Los grupos delictivos organizados o las llamadas mafias, generalmente utilizan la trata de personas como complemento de otras actividades criminales, tales como el tráfico ilícito de drogas, armas u otros productos lucrativos. También participan en delitos que tienen por objeto proteger operaciones ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, la violencia, la intimidación y la corrupción de funcionarios. Hasta el momento en el Ecuador no se ha detectado la presencia de mafias internacionales de tratantes como la yakuza japonesa, la triada china y la mafia rusa, que si han sido detectadas y perseguidas en nuestros vecinos países de Colombia y Perú

¹⁴ Capital Humano y Social Alternativo CHS. La trata de personas en el Perú. Manual para conocer el problema. Lima, enero de 2010.

4.3 Diferenciación con otros delitos

La trata de personas debe entenderse como una conjunción de delitos y no como un delito aislado. Puede empezar con el raptó, secuestro o desaparición forzada de una persona, incluir el tráfico de migrantes y/o la falsificación de documentos públicos.

Muchas víctimas de la trata de personas comienzan su itinerario consintiendo en ser trasladadas ilícitamente de un Estado a otro. Los migrantes así trasladados pueden después ser engañados o forzados a soportar situaciones de explotación, convirtiéndose así en víctimas de la trata de personas¹⁵.

Sin embargo la trata de personas no es lo mismo que el tráfico de migrantes, el Protocolo contra el **tráfico ilícito de migrantes** por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, denominado el "Protocolo sobre los migrantes" (resolución 55/25, anexo III, de la Asamblea General) fue aprobado con el objeto de "prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las y los migrantes objeto de dicho tráfico" (artículo 2), el cual lo define como:

- la facilitación de la entrada irregular
- en un Estado del cual la persona en cuestión no es nacional o residente permanente
- con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

15 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Manual para la Lucha contra la Trata de Personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas, p.16

Trata y Tráfico: Similitudes y Diferencias



Gráfico 1. Fuente, OIM

Podemos complementar este esquema síntesis que viene trabajando la Organización Internacional para las Migraciones con las siguientes reflexiones:

Trata	Tráfico
Traslado local, nacional o internacional	Traslado internacional ¹⁶ .
La persona viaja contra su voluntad forzada o engañada	Se da con la voluntad expresa de la persona
El objetivo es la explotación de la víctima	El objetivo es que la persona ingrese a otro Estado
El viaje generalmente es financiado por el tratante	El viaje es financiado por la persona que viaja en forma irregular
La movilización de las personas puede ser regular	La movilización es en condiciones de irregularidad
En la trata, la persona pierde la libertad en forma permanente	En el tráfico la persona actúa bajo las órdenes de alguien en forma temporal
La trata afecta la integridad de la persona	El tráfico afecta el orden migratorio de los Estados
Al ser trasladadas fuera de su entorno y despojadas de sus documentos y de su libertad, las personas pierden las posibilidades de retorno. La trata desconecta a las personas de sus raíces	Las personas siempre tienen como alternativa el retorno.

Cuadro 1. Diferencias entre Trata y Tráfico (OIM).

El factor adicional crítico que distingue la trata del tráfico de migrantes es la presencia en la trata de fuerza, coacción o engaño en todo el proceso o en alguna etapa de él y que se hace con fines de explotación.

¹⁶ Es importante anotar que durante el traslado de un lugar a otro o en el lugar de destino se puede llegar a ser víctima de trata.

4.4 Semejanzas entre trata de personas y otros delitos

1. En la trata y el tráfico hay desplazamiento de las personas.
2. Son negocios lucrativos que comercian con seres humanos.
3. En ambos casos se da la presencia de redes criminales.

La trata puede confundirse igualmente con la inducción a la prostitución, corrupción de menores, la adopción irregular, falsificación de documentos en general, o el tráfico de estupefacientes. Es posible que ocurran otros delitos que no atañen a la víctima sino al delincuente. Según el volumen y grado de complejidad de la operación de la trata, es posible que el criminal o la organización delictiva tengan que blanquear el producto del delito o acudir a la evasión fiscal para proteger el producto de sus actividades. También puede que haya vínculos entre las operaciones de trata y otros actos criminales como el contrabando de armas o de drogas.

Puede establecerse una tipología para discernir mejor la naturaleza de los delitos relacionados con el proceso de la trata. La comisión de delitos puede caracterizarse según la víctima (la persona en cuestión o el Estado) o según la etapa del proceso de trata. El número y el tipo de delitos a menudo dependen de la complejidad de las actividades de trata y también de las personas y/o los grupos delictivos involucrados.

Los delitos conexos con la trata que además se confunden con la misma, son:

- Tráfico de migrantes (esta diferenciación ya ha sido clarificada)
- Secuestro simple
- Explotación laboral/Explotación sexual

La Explotación Sexual Comercial puede ser o no un fin de la trata de personas relacionado generalmente con niñas, niños y adolescentes y se divide en: utilización en prostitución, utilización en pornografía y utilización en actividades sexuales asociadas con el turismo, en el caso de adultas y adultos estaríamos hablando de prostitución forzada. Se diferencia de la trata porque la víctima no es desarraigada de su lugar de vivienda, se le explota en diferentes espacios pero retorna día a día a su hogar o puede ser explotada por su propia familia bajo el mismo techo. De igual manera sucede en la explotación laboral.

Es importante anotar que cuando se hace referencia a trabajadoras/es sexuales (que son siempre adultos/as) se puede presentar una doble explotación: sexual y laboral, pues se le exigen servicios que en otras condiciones no prestaría y el pago por estos servicios termina en un mayor porcentaje en manos del explotador.

No obstante lo anterior, en caso de duda, y atendiendo al principio y deber de prevención, la persona debe ser atendida con el fin de determinar con certeza si se trata de una víctima del delito de trata de personas.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO

Partiendo por el reconocimiento de que la trata es un delito, una violación/vulneración de los derechos humanos de las personas, los Estados y sociedades deben ser garantes y protectores de estos derechos.

Los principios básicos de los derechos humanos son¹⁷:

- Universalidad: le pertenecen a todas las personas. Los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- Inalienabilidad: No pueden ser privados de la condición de ser humano, excepto en circunstancias especiales, como cuando la persona comete un delito y es sancionada con la pérdida de la libertad.

- Interdependencia e Indivisibilidad: El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes.

- No discriminación: se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, entre otras.

- Rendición de cuentas: Implica la obligatoriedad de rendir información/informes sobre el progreso de estos derechos por parte de Estados firmantes de convenios/tratados internacionales de derechos humanos.

¹⁷ Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Es importante por esta razón conocer los instrumentos y documentos internacionales y nacionales con los que se cuenta para hacer efectivo esta obligación jurídica. Estos instrumentos internacionales se describen a continuación.

1. Marco Jurídico Internacional

1.1 Instrumentos Internacionales Básicos

1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas , el 10 de diciembre de 1948, que recoge los derechos humanos considerados básicos. Esta Asamblea General proclamó como ideal común los Derechos Humanos, ideal por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Esta Declaración junto con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos conforman la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos que obliga a los Estados firmantes a garantizar los derechos de las personas.

Los primeros artículos de esta Convención recogen los principios básicos en los que se sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación y se refieren a que nadie debe estar sometido a esclavitud ni a servidumbre, ni a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, elementos fundamentales a tener en cuenta frente a la trata de personas.

1.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica. Es la Convención base del Sistema Interamericano. En esta Convención los Estados parte se comprometen fundamentalmente a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna y les insta a adoptar las medidas

legislativas o de otro carácter que sean necesarias para garantizar estos derechos y libertades para lo cual establece dos órganos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta Convención exhorta a los Estados a lograr el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

1.1.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

En 1994 se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer *Belém Do Pará*, con el objetivo de eliminar toda forma de violencia contra la mujer.

Esta Convención, aprobada en Brasil, está compuesta por un preámbulo de cuatro partes con 25 artículos que ratifican la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer; en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), constituye un elemento fundamental para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles.

Según el artículo 2 de esta Convención se entiende que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

1.1.4 Convención sobre los Derechos del Niño

Esta Convención, firmada en 1989, exhorta a los Estados a proteger a niños, niñas y adolescentes de la trata y a tomar todas las medidas para protegerles igualmente de cualquier forma de explotación y de prevenir el rapto, venta o trata para cualquier fin o de cualquier forma.

A continuación se presentan dos artículos de la Convención estrechamente relacionados con el tema del presente curso:

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

1.1.5 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW"

Esta Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. Dicha Comisión, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967, y la Asamblea General de Naciones Unidas finalmente la aprobó el 18 de diciembre de 1979.

La Convención tiene como objetivo eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes vigentes a tal fin y en su Artículo 1 define la discriminación contra la mujer como: "Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera".

También establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger contra la discriminación contra la mujer. También deben establecer tribunales y las instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

1.2 Instrumentos y documentos internacionales específicos

Para lograr los objetivos del curso los siguientes instrumentos y documentos serán el eje de análisis jurídico, por lo cual se recomienda su lectura.

- Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Marco Internacional de Acción para la aplicación del protocolo contra la trata de personas. UNODOC 2010.

1.3 Instrumentos y documentos internacionales complementarios

Otros instrumentos y documentos que permiten complementar el análisis, estos son

1.3.1 Convención sobre la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso e instituciones y prácticas similares

Esta Convención se concertó en Ginebra, el 25 de septiembre de 1926 y en ella se definen la esclavitud y prácticas análogas a ella y el deber de los Estados de suprimir dicha esclavitud así como otras prácticas similares.

1.3.2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (2000).

Este Protocolo se aplica a la venta de niños, niñas y adolescentes para ser explotados sexualmente, al trabajo infantil o a la adopción y cubre la prevención, la prohibición y la asistencia a la víctimas y sirve de complemento a la Convención de los Derechos del Niño y obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos. Exige castigos no solamente para quienes ofrecen o entregan niños y niñas para su explotación sexual, transferencia de órganos, obtención de beneficios o trabajos forzados, sino también para todo aquel que acepte a un niño o niña destinado a estas actividades. El Protocolo protege también los derechos y los intereses de las víctimas infantiles. Los gobiernos deben proporcionar servicios jurídicos y otro tipo de apoyo para estas víctimas. Esta obligación incluye tener siempre presente el interés superior del niño en cualquier tipo de actividad relacionada con el sistema de justicia criminal. Los niños y niñas deben también recibir apoyo médico, psicológico, logístico y financiero que contribuya a su proceso de reintegración social.

1.3.3 Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994).

Es un instrumento que tiene plena vigencia para los países que hacen parte del sistema interamericano.

1.3.4 Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

La Asamblea General de las Naciones Unidas, recordando que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente recomendó continuar la labor de elaboración de directrices y normas acerca del abuso del poder económico y político; reconociendo que millones de personas de todo el mundo sufren daños como resultado de delitos y del abuso de poder así como que dichas víctimas y frecuentemente también sus familias, los testigos y otras personas que les prestan ayuda, están expuestos injustamente a pérdidas, daños o perjuicios, confirmó la necesidad de que se adoptaran medidas nacionales e internacionales a fin de garantizar el reconocimiento y el respeto universales y efectivos de los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder y generó esta Declaración, en la que los puntos fundamentales son:

1. La definición de "víctimas", como las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la Declaración independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Estos tres elementos así como lo relacionado a acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento e indemnización son puntos fundamentales a tener en cuenta para el tema de trata de personas.

Por último es importante plantear que en general, ni el tema de la trata de personas ni las víctimas de trata de personas se encuentran comprendidos como tales en el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR o en el ámbito de aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o su Protocolo de 1967 (en adelante "la Convención de 1951"). No obstante, el ACNUR se involucra como parte de una amplia respuesta internacional en el tema de la trata de personas cuando este delito afecta a las personas que se encuentran bajo su competencia, es decir, personas en necesidad de protección internacional.

2. Marco Jurídico Nacional

Como puede verse a nivel internacional el énfasis está en los instrumentos firmados por el Ecuador ya que todos ellos son justiciables y obligatorios, están en el primer plano de la jerarquía jurídica y los servidores/as públicos/as son responsables de su aplicación ya que nuestra Constitución toma en cuenta el principio Pro Ser Humano¹⁸, pues reconoce en el artículo 424, que dice:

“La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

En los artículos 11 numeral 3; 417, y 425, de cuyos contenidos se pueden resaltar los siguientes mandatos:

- a) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación, por y ante cualquier servidor [...].
- b) En caso de aplicación de instrumentos internacionales en derechos humanos, se aplicará los principios de Pro ser Humano, de no restricción de derechos, de aplicación de derechos y cláusula abierta [...].
- c) Todos los derechos son plenamente justiciables.

La Constitución igualmente en su artículo 229, define al servidor/a público como aquella persona que en “cualquier forma o a cualquier título trabaje, preste servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”. La actual Constitución, fija además, límites para el ejercicio del servicio público en sus artículos 230 a 233, entre lo más relevante, se destacan las prohibiciones de ejercer más de un cargo público de manera simultánea, el nepotismo y las acciones de discriminación de cualquier tipo¹⁹.

El principal aporte constitucional, es el hecho de “desmitificar” al funcionario público como un ser superior al administrado y que goza de ausencia de control en sus actividades, pues tanto el artículo 11 numeral 5 como el 426 de la carta política, determinan la obligación de las autoridades, funcionarios e instituciones, de someterse a los contenidos constitucionales.

¹⁸ Pásara, Luis, “El uso de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la administración de justicia”, Ministerio de Justicia, Quito, 2008, p. 31-34.

¹⁹ Vale, Alex, Aportes a la Guía del Estudiante. Marzo de 2011

En lo concerniente a la debida diligencia, el artículo 233 de la Constitución de la República, establece que “ninguna servidora ni servidor público estará excepto de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables, administrativa, civil, y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

También el artículo 172 de la Constitución, hace referencia a la debida diligencia en la administración de justicia y a la responsabilidad de los operadores por negligencia, retardo, denegación o quebrantamiento de ley, en este caso existe concordancia con el artículo 32 y 33 del Código Orgánico de la Función Judicial que establece las mismas causales y además, el procedimiento a través del cual, se ejercerá el derecho de repetición contra las personas responsables del daño producido²⁰.

Otro de los importantes avances en el sector público, lo constituyen las constantes evaluaciones y procesos de formación continua para garantizar su permanencia en la carrera y concordancia con los principios de la administración pública establecidos en el artículo 227, tales como: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia²¹. Con este nuevo paradigma el rol de las y los servidores tiene por objeto redescubrir las funciones políticas y sociales históricamente mutiladas para lograr su adecuada inserción en la comunidad²².

La debida diligencia de los servidores públicos se traduce al final en el cumplimiento del Estado con las obligaciones internacionales y en el respeto a los derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos, se debe recordar que las obligaciones de los funcionarios públicos están estrechamente vinculadas con las obligaciones estatales, de tal forma que si se quiere garantizar un contenido mínimo esencial de respeto a los derechos humanos, es necesario que se fomenten políticas públicas a favor de las personas en condiciones desiguales.

²⁰ Código Orgánico de la Función Judicial, RO-S: 544, 2009.

²¹ Aguirre, Vanesa. Las carreras de la Función Judicial: Hacia un nuevo modelo de gestión en “La Transformación de la Justicia”, Ávila y Andrade Eds., Quito, Ministerio de Justicia, 2009.

²² Ávila, Luis. Legitimidad Social e Independencia Judicial Interna en “La Transformación de la Justicia”, Ávila y Andrade Eds., Quito, Ministerio de Justicia, 2009.

Para el cumplimiento del deber de la debida diligencia de los funcionarios públicos, consideramos importante tomar en cuenta dos aspectos fundamentales:

a) La consideración de la solidaridad como fundante de los derechos humanos, que según Peces Barba, es necesaria para la democracia porque incide también en los principios de libertad e igualdad, los vivifica y los completa. Además la solidaridad como valor superior incide en la organización jurídica de las sociedades.

b) El derecho de repetición estipulado en el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República de 2008, que literalmente dice: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas...”

A continuación presentamos un cuadro en el que se muestran todas las normas jurídicas vigentes en el Ecuador en materia de trata

NORMAS JURÍDICAS ECUATORIANAS VIGENTES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y CONEXAS
Constitución de la República de 2008. RO: 449: 20-Oct-2008. Arts. 46, 66 num.29 literal b
Código Penal ecuatoriano. Arts.190.2; 190.5; 528.11; 528.13
Decreto Ejecutivo 1823. RO: 375: 12-oct-2006. Plan Nacional para combatir la trata de personas
Decreto Ejecutivo 620.de 10-sept-2007. Para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, Adolescentes y Mujeres.
Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la niñez y adolescencia publicado RO: 475: 3:dic:2004
Convenio entre la Organización Mundial de Turismo y el Ministerio de Turismo de Ecuador, sobre estrategias de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes asociada a viajes y turismo, para ser ejecutadas por el Ministerio de Turismo, año 2005.
Ley contra la violencia a la mujer y la familia. Ley 103 de 11-dic-1995
Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades RO: 234: 22-mar-2006

Reglamento sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal. RO: 150: 17-ago-2007.
Acuerdo Ministerial 482 del Ministerio de Educación del Ecuador de 30-dic-2008.
Código de Trabajo ecuatoriano de 1997
Ley de Amparo laboral de la Mujer RO: 124: 6-feb-1997
Plan Nacional de Derechos Humanos RO: 346: 24-jun-2008
Programa de violencia de género, incluido en el Plan de Acción de la Política de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos del 2005.
Plan Nacional para la erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo de 2006
Plan Nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil 2003-2005 y 2008
Acuerdo 23. RO: 565: 7-abr-2005 que conforma el comité interinstitucional de prevención y erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
Plan contra la explotación sexual comercial y la trata de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Cuenca, 2008-2013.
Ordenanza Metropolitana que regula la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el Distrito Metropolitano de Quito, RO: 300: 24-may-2008.
Ordenanza que garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la política pública de respuesta multisectorial e integral contra la explotación sexual, comercial y la trata con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes del Cantón Machala de mayo de 2008.

Cuadro 2. Fuente, IAEN

A nivel nacional los instrumentos que serán el eje de análisis jurídico en este curso son el nuevo Plan Nacional contra la Trata y su Agenda complementaria 2011-2013, basados en los principios y directrices recomendados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Directrices y principios que fueron tenidos en cuenta igualmente por la Defensoría del Pueblo de Ecuador para realizar el informe presentado en agosto de 2010 sobre impunidad, administración de justicia y derechos humanos relacionados con la trata de personas en Ecuador.

2.1 Normativa

2.1.1 Constitución del 2008

La actual Constitución del Ecuador (Registro Oficial Número 449 de 20 de octubre de 2008), prevé un marco normativo garantista en lo relativo a los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes. En materia de trata encontramos varias disposiciones, a saber:

En la Sección Quinta referida a los derechos de niñas, niños y adolescentes, artículo 46 numeral segundo contempla la “Protección especial contra cualquier tipo de *explotación laboral o económica*. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal (...)”. En el mismo artículo numeral cuarto, hace referencia a la “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, *explotación sexual o de cualquier otra índole*, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.

El capítulo sexto referente a los Derechos de Libertad contiene varias disposiciones que protegen la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas, en especial de grupos vulnerables. Dicho capítulo en su artículo 66 numeral tres literal b) sobre el derecho a la integridad personal, hace referencia a: una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

El artículo 66, numeral 29, literal b) expresamente prohíbe “la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

2.1.2 Código Penal Ecuatoriano

El Código Penal Ecuatoriano en los Artículos 190.2 – 190.5 del Delito Relativo a la Trata de Personas y Artículos 528.11-528.13 Traslado y Entrega de Personas para Explotación contempla para su penalización la explotación laboral o sexual, toda forma de trabajos o servicios forzados, la esclavitud laboral, la venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para que realicen actos delictivos. Cabe destacar que el artículo 190.2 guarda coherencia con la normativa internacional sobre la no admisión de prueba o excusa basada en el consentimiento de las víctimas. El artículo prevé varios verbos rectores que describen las conductas

prohibidas en el tipo penal de trata, con ello se pretende abarcar las diversas formas y medios utilizados en la comisión del delito, sin hacer referencia a que cualquiera de las actividades es más o menos gravosa que otra.

Se pone de manifiesto que la pena contemplada para el delito de trata es agravada si el delito se comete en una persona menor de dieciocho años, cumpliendo con lo manifestado en la actual constitución respecto de la protección de grupos vulnerables. Las penas previstas para la trata de personas, son inferiores en relación con otros delitos de menor gravedad, pese a ser considerado como delito de lesa humanidad. El artículo 528.6 puede considerarse como un delito conexo al de la trata o de explotación sexual ya que tiene el propósito de sancionar a toda persona que corrompa la conducta de niños y adolescentes, por medio de entrega de material pornográfico o incitándolos a la ebriedad, realización de actos obscenos u otros que constituyen desde nuestro punto de vista, otras formas de explotación que en este caso están relacionadas también con el artículo 528.7 referente a la explotación sexual por medio de la producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas, delitos que también agrava la pena cuando la víctima es niña, niño o adolescente. Sin olvidar los artículos 528.9 y 528.10 donde se encuentra otro delito conexo con la trata como fin, que son las actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual con personas menores de edad y el artículo 528.13 que hace alusión al que induce, favorece o facilita la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (explotadores proxenetas) a cambio de remuneración o cualquier otra retribución o se apropie de todo o parte de estos valores.

En su reforma de junio del 2005, el Código tipifica los delitos de explotación sexual de las y los menores de edad, entre ellos la trata de personas con sus diferentes fines y la extracción de órganos, constituyéndose en un gran paso a favor de la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. Es importante anotar que en dicha reforma se incluyó la explotación laboral como fin de la trata en términos de "trabajos o servicios forzados y esclavitud laboral"²³.

²³ Congreso Nacional.- Nº 2005-2 Ley de Reformatoria al Código Penal que tipifica los Delitos de explotación Sexual de los Menores de edad, publicada en el Registro Oficial No- 45 del 23 de junio del 2005.

2.1.3 Decreto Ejecutivo 1823 Trata de Personas (Registro Oficial No. 375 del 12 de Octubre de 2006).

Este Decreto declara como política prioritaria del Estado, el combate a la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, con él se aprueba el "Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores", y se define que para su ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación se encargue al Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Bienestar Social-Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio Público y el Instituto Nacional del Niño y La Familia.

2.1.4 El Código de la Niñez y Adolescencia

Este Código contiene disposiciones sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de los derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Reconoce que los niños, niñas y adolescentes sin importar su nacionalidad y siempre y cuando se encuentren bajo la jurisdicción de Ecuador son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas adultas, además de aquellos específicos de su edad.

Según su artículo 50 los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes y en su artículo 70 bajo la

denominación tráfico de niños, niñas o adolescentes²⁴ su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Citación especial merece el siguiente articulado:

Artículo 79

Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención.

2.1.5 Programa de protección a víctimas y testigos: Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal (Registro Oficial 150, 17 de Agosto de 2007)²⁵

Este Programa comprende el conjunto de acciones realizadas por el Ministerio Público, en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para otorgar

²⁴ En décadas anteriores por cuestión de traducción del Inglés al español se utilizó el término tráfico de niñas, niños y adolescentes para referirse a lo que hoy denominamos y conceptualizamos como trata de personas

²⁵ Tomado del texto "Política pública y plan de acción cantonal de respuesta multisectorial e integral contra la explotación sexual y trata con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes de Machala, pp. 56, 57.

protección integral y asistencia social a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, lo mismo que a sus familiares, concibe como Testigo a la persona que ha presenciado o tiene conocimiento directo o mediato sobre la realización de un hecho, cuya versión fue dada en la indagación previa o en la instrucción fiscal o rindió testimonio en el juicio, define como Víctima al sujeto pasivo del delito .y como Asistencia la aplicación del programa para atender el conflicto que soporta el protegido y su entorno familiar. Para su aplicación debe establecerse el nexos entre la participación de la persona que se trata e proteger y los factores de amenaza y riesgo y que el candidato a proteger esté motivado únicamente por el interés de colaborar con la administración de justicia.

Este programa fue complementado con el Reglamento Sustitutivo en el 2007, ampliándose las definiciones y las acciones de protección (ver anexo 7).

2.1.6 Decreto Ejecutivo No. 620 del 10 de Septiembre de 2007 Plan para la Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescentes y Mujeres²⁶

Los ejes y objetivos de este Plan son:

Eje 1. Transformación de patrones socioculturales

Objetivo: Aportar en la transformación del imaginario social y las prácticas que naturalizan la violencia de género, a través de procesos de sensibilización e información que muestren la discriminación hacia la mujer como sustento de relaciones desiguales y violentas entre hombres y mujeres en todo su ciclo de vida.

Eje 2. Sistema de Protección Integral

Objetivo: Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos.

Eje 3. Acceso a la Justicia

²⁶ Ver en: www.mingobierno.gov.ec/info/Genero/Plan%20de%20Violencia.ppt

Objetivo: Reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e inmediatez; procesos de investigación no revictimizantes; y, la sanción de los delitos, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental.

Eje 4. Sistema de Registro

Objetivo: Desarrollar sistemáticamente información, cualitativa, así como sustentos tecnológicos sobre la violencia de género en sus distintas manifestaciones, que permita contar y proveer de datos confiables a la institucionalidad pública y privada y, que sirva como sustento para la toma de decisiones y para la elaboración e implementación de políticas generales y sectoriales adecuadas y oportunas

Acuerdo 482

Este Acuerdo de diciembre 30 de 2008 del Ministerio de Educación se refiere fundamentalmente a:

Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres víctimas de la trata de personas con sus diferentes fines identificados en el Código Penal y Código de la Niñez y Adolescencia (explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, conflictos armados), como una población de atención educativa prioritaria, ajustando la normativa que rige el Sistema Educativo Nacional a sus características y condiciones especiales, para el acceso, permanencia y promoción en los diferentes niveles y modalidades de la educación.

Disponer que los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y/o de explotación sexual o laboral, que se hallen en imposibilidad total o parcial de comprobar documentadamente su nivel de estudios, accedan al sistema educativo al grado o curso correspondiente de acuerdo a sus conocimientos, destrezas y edad sin necesidad de presentar documentos de su residencia habitual, con solo presentar una certificación del Ministerio de Justicia de ser población de atención prioritaria.

Acreditar de acuerdo a lo que dispone el marco jurídico existente, los programas de nivelación académica que desarrollan las "casas de acogimiento" u, otras instituciones especializadas, reconocidas como programas de protección especial y contempladas

dentro del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, siempre que cumplan con las normas legales y de formación pertinentes.

Desarrollar programas de educación compensatoria en todos los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación, como parte de la restitución de derechos a las víctimas de este delito; para el efecto, podrán asociarse con organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas ante el Estado Ecuatoriano, que se encuentren desarrollando este tipo de programas.

2.2 Política Pública

2.2.1 Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la niñez y Adolescencia publicado en el registro oficial 475 de 3 de diciembre del 2004²⁷

Este define las políticas de protección que rigen en el país para el decenio; entre ellas, las específicas relativas a trata, tráfico, explotación, son las siguientes

Política 8: Garantizar a los niños y niñas un hogar donde vivir en condiciones de seguridad, identidad, libres de violencia y con estabilidad emocional, así como con las condiciones fundamentales de protección.

Política 9: Prevención y atención a toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación.

Política 17: Garantizar servicios públicos destinados a restituir derechos y protección frente al maltrato, el abuso, el trabajo infantil, privación del medio familiar y pérdida de niños y niñas.

Política 20: Prevención de peligros que atenten la vida e integridad de los y las adolescentes.

Política 26: Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial.

Política 27: Erradicación del trabajo prohibido y peligroso; y protección contra la explotación laboral.

2.2.2 Agenda Social de la Niñez y Adolescencia

Como consecuencia de un largo proceso impulsado por el movimiento social de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el 23 de marzo del 2007,

²⁷ Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes y la explotación sexual y laboral, p. 14, 2006.

entró en ejecución la agenda social de la niñez y la adolescencia “Juntos por la equidad desde el principio de la vida”, que es el instrumento de política pública que orienta las acciones de los organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y adolescencia durante el periodo 2007-2010.

Esta Agenda cuenta con seis políticas fundamentales, entre las que tomaremos como base la política 4.

Política 4. Ningún niño, niña o adolescente maltratado

Cuyos principales desafíos y condiciones básicas son:

Conformar redes de protección integral con todos los servicios de protección especial públicos y privados.

Garantizar la sostenibilidad de los planes y proyectos, para que se establezcan como servicios de protección integral continuos.

Garantizar un funcionamiento ágil, gratuito, oportuno y eficiente de la Administración de Justicia.

Garantizar un funcionamiento ágil y eficiente de la DINAPEN.

2.2.3 Ordenanzas municipales de Machala y Quito

La Ordenanza del cantón Machala que garantiza la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la política pública de respuesta multisectorial e integral contra la explotación sexual comercial y trata con fines de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes del cantón Machala, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo de Machala en sesiones ordinarias de 7 de marzo y 27 de mayo del 2008, esta Ordenanza surgió luego de la suscripción de la Carta de Compromiso Multisectorial para la elaboración de la política pública y plan de acción de respuesta multisectorial e integral contra la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) y trata con fines de ESCNNA del cantón Machala el 10 de Octubre de 2007, se mantiene en vigencia y gracias a ella se ha podido hacer un buen trabajo de prevención, protección y atención integral a las niñas, niños y adolescentes del cantón.

La ordenanza 246 del 6 de febrero de 2008 que regula la protección integral de las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de trata y explotación sexual en el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución complementaria 0258 del 22 de junio del 2010 en la que se exhorta a la Fiscalía General de la Nación y a la Función Judicial

para que adopten las medidas necesarias a fin de que el delito de rotura de sellos tipificado en el artículo 241 del Código Penal no quede en la impunidad.

2.2.4 Informes de la Defensoría relacionados con impunidad y administración de justicia

Según los informes temáticos de las direcciones nacionales de promoción y protección de derechos humanos y de la naturaleza de la Defensoría del Pueblo existe una impunidad normativa en el delito de trata de personas, que está dada por la fragmentación inadecuada del tipo penal, así como por la no inclusión de la condición de vulnerabilidad de las víctimas como parte constitutiva del delito tal como lo plantea el estándar de la definición prevista en el Protocolo de Palermo²⁸

Paralelamente para la Defensoría también existe niveles de impunidad fáctica, que se da por diferentes situaciones, algunas de estas son:

- Insuficiente protección y asistencia a las víctimas.
- Complicidad de funcionarios estatales
- Debilidad institucional
- Estereotipos sociales y culturales²⁹

Esto se puede evidenciar en el siguiente caso trata de personas con fines de explotación laboral:

²⁸ Defensoría del Pueblo del Ecuador. Informe Temático: Trata de personas, Impunidad, Administración de Justicia y Derechos Humanos, pp 16-19.

²⁹ Idem., pp 19-28

Una persona es dueña de un gran local avícola ubicado en el mismo sitio de su domicilio, esta persona tiene contactos en pueblos pequeños del oriente colombiano, en tal razón traslada a adolescentes de este país para que “trabajen en su local”. De esta manera en octubre de 2006, con autorización de la madre, el dueño del local avícola trae a dos hermanos uno de 15 años para que trabaje en dicho negocio y una niña de 8 años, “para que juegue con los hijos del dueño del local”. Los hermanos son trasladados hasta allí sin registrar su ingreso en frontera e instalados en el domicilio del dueño del local; al joven le indican que trabaje en el local y la niña que cuide a los niños y ayude en los oficios domésticos.

En marzo del año 2007 la niña es llevada a la casa de la suegra del dueño del local de donde se escapa saltando a la terraza de una casa colindante y pide ayuda a la señora dueña de esa casa, quien da informe a la Unidad Policial Especializada en niños y niñas DINAPEN. La niña en diálogo con la policía manifiesta que en el local donde están ella, su hermano y un joven de 18 años un señor les maltrata, les hace trabajar como a burros (palabras propias de la niña) y no les paga

Fiscalía y DINAPEN con Criminalística realizan el allanamiento y el adolescente de 15 años se asusta y sale corriendo porque pensaba iba ir detenido por no tener documentos, rescatándose solo al joven de 18 años de edad. Este joven y la niña son llevados a una casa de acogida y se coordina con la embajada de Colombia para que emitan pasaportes provisionales y puedan retornar a su país de origen a una institución de protección.

Se procesa al dueño del local. Se recepta testimonios urgentes de la niña y del joven quienes testifican ante el Juez sobre la manera del traslado y la forma de sometimiento y amenaza que utilizaba el dueño del local.

Se practico exámenes médicos y psicológicos de las dos personas

Se presento documentos entregados por la embajada de Colombia acreditando existencia y edad de las víctimas.

Se realizó reconocimiento del lugar de los hechos y condiciones de vida de la niña.

Se solicitó informe de Trabajo Social. El juez llamó a juicio. La Corte ratificó este llamamiento a juicio.

En tribunales con la prueba actuada, defendieron el estado de inocencia del tratante argumentado que lo que había hecho era dar trabajo a personas que están vulnerables en el país vecino por su situación de conflicto interno.

La fiscalía presentó recurso de casación ante la sentencia

La Corte Nacional de Justicia rechazó el recurso de casación y el señor explotador quedó libre.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Prevención, según el Plan Nacional contra la trata es el “conjunto de políticas, estrategias, proyectos, acciones, entre otros, que deben ser programadas y coordinadas para generar conciencia sobre la dimensión y gravedad del problema”, y lograr que las diferentes instancias del Estado y sectores sociales comprometidos con el tema articulen respuestas efectivas.

Estas respuestas deben buscar como mínimo la comprensión, análisis y transformación de las problemáticas socioculturales y de los imaginarios de las sociedades en general e incluir acciones que apunten a modificar las causas estructurales y factores de vulnerabilidad que promueven la trata interna e internacional de personas en todos sus fines; políticas y programas que propendan al cambio de patrones socioculturales que alimentan y mantienen este delito; medidas de regulación y control que impidan la proliferación y naturalización de los casos de trata de personas y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades personales de quienes deben garantizar, proteger y restituir los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas en especial servidores y servidoras públicas, quienes ante todo deben identificar quién es una víctima de trata, por qué se llega a ser víctima y cómo prevenir que esto suceda.

Teniendo en cuenta el análisis de causas planteadas en el módulo anterior es importante ver los diferentes niveles en los cuales se debe prevenir la trata, así como las principales estrategias de sensibilización desde la información que implica claridad de contenidos y un conocimiento amplio pero no profundo de la problemática y que debe estar estructurada de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales o públicos a los que se desee llegar. La difusión que lleva al compromiso de estas personas que fueron informadas para que multipliquen la información brindada con sus propios recursos pero cuidándose de guardar la fidelidad de la información recibida. La movilización que induce a un proceso de acción conjunta frente a la información recibida, a generar conciencia y compromiso colectivo frente a la problemática; la

visibilización y el debate público donde se logra una postura política y la demanda hacia los Estados de respuestas coherentes y apropiadas con relación a sus responsabilidades; y la formación que busca ante todo el desarrollo de criterio, por lo cual generalmente está dirigida a actores públicos, gubernamentales y sociales que deben luchar contra esta problemática para lo cual requieren herramientas de reflexión y de interiorización.

En cuanto a los diferentes niveles de prevención y a nivel internacional o sea en lo referente a los compromisos de los Estados, algunas acciones de prevención primaria que se estudiarán son:

- Ratificación de instrumentos jurídicos internacionales contra la trata de personas, generación de legislación interna acorde con dichos instrumentos e impulso de políticas públicas que hagan efectiva la legislación creada. Una adecuada legislación, incluyendo su aplicación consistente y una rendición de cuentas absoluta, son elementos esenciales en la creación de un entorno de protección.

- Estructuración, mantenimiento y fortalecimiento de acciones de coordinación entre Estados, desarrollando y ratificando acuerdos bilaterales y multilaterales, con el propósito de integrar los aspectos jurídicos, investigativos, criminalísticos, operativos en la óptica de restablecer los derechos de las víctimas.

- Priorización de la reducción de la pobreza y redistribución de la riqueza que se debe relacionar con mejores condiciones de vida, entre ellas generación de empleos dignos y acceso a la educación de calidad.

- Campañas de sensibilización e información asignando los fondos correspondientes que aseguren su impacto y continuidad.

A nivel los compromisos de sociedades y comunidades para prevenir la trata se pueden traducir en:

- Fortalecer la convivencia y solidaridad entre vecinos y pueblos.

- Apoyar la crianza de niñas y niños, fortaleciendo patrones de autoprotección.

- Cualificar la información sobre la problemática y hacer una divulgación responsable. A nivel local y nacional, el enfoque de los medios y el compromiso de la sociedad civil con este asunto deben contribuir a la creación de un entorno de protección.

-Generar estrategias para minimizar los factores de riesgo presentes en la dinámica de los colectivos sociales y comunitarios.

-Transformar el paradigma moral de la sujeción. En sociedades donde actitudes y tradiciones toleran los abusos, como la aceptación del sexo con menores de edad, la violencia de géneros, diferencias en el estatus de los niños y niñas, u otras prácticas dañinas, el entorno nunca conseguirá asegurar la protección de niños, niñas y adolescentes.

-Capacitar a los actores sociales en la detección y prevención de la trata.

-Un entorno de protección requiere un sistema integral de monitoreo que documente la incidencia y naturaleza de los abusos, y que permita una respuesta estratégica. Dichos sistemas son más efectivos cuando son participativos y con base local.

-Movilización de la sociedad civil en acciones proactivas de denuncia y seguimiento a la denuncia

A nivel comunitario se pueden generar estrategias de participación de las familias, las mujeres, niñas, niños, adolescentes y diferentes miembros de las comunidades en espacios reflexivos alrededor de la trata, sus causas y consecuencias. En especial, los niños, niñas y adolescentes deben ser libres para hablar sobre aquello que les concierne y afecta Y fortalecer la toma de decisiones asertivas por parte de las personas frente a sus proyectos de vida.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

El proceso de atención integral a víctimas de trata de personas, debe obedecer a la protección, reparación-restitución de los derechos de las víctimas y por ello, según el nuevo Plan Nacional contra la trata, (en proceso de aprobación), esta protección es la garantía que ofrece el Estado a víctimas, potenciales víctimas y a sus familias, independientemente de su colaboración en los procesos legales, y en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos. Esta garantía incluye, entre otras acciones: adoptar medidas que protejan la integridad física de las personas afectadas; promover servicios de atención integral y con personal especializado en el tema, que brinde asistencia médica, psicológica, social, legal y educativa, así como oportunidades de empleo, educación y capacitación que faciliten la reintegración social y económica de las víctimas. Los espacios de acogimiento y la información adecuada y oportuna son parte del proceso de protección integral. Un paso previo a la protección, sin embargo, es la identificación de las víctimas, requisito imprescindible para que éstas puedan acceder a los servicios de asistencia y protección.

Junto a las acciones arriba mencionadas, la protección contempla la reparación-restitución, que se refiere a la posibilidad que se debe dar a los individuos para que accedan a un recurso eficaz con el objeto de aliviar el daño sufrido. La reparación-restitución incluye indemnizaciones, así como la garantía de no repetición.

Por ello, un proceso de atención integral debe ante todo lograr lo que se plantea en diferentes manuales, guías y programas internacionales de asistencia a víctimas de trata³⁰:

³⁰ Algunos de estos manuales son:

- . Manual Derechos Humanos y Trata de Personas de la Alianza Global contra la trata de mujeres.
- . Protocolo de Atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias. Situaciones de Trata con fines de Explotación Sexual Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia & otros. Ecuador
- . Atención Integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata. Manual básico. INFANTE Promoción Integral de la Mujer y la Infancia. Bolivia.
- . Guías de Intervención para la Detección, Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Víctimas de Trata Fundación Esquel, Red de Protección Especial de Sucumbios Organización Internacional del Trabajo-OIT/IPEC. Ecuador

Restablecimiento de la seguridad. Si no se garantiza una sensación de seguridad no es mucho lo que puede lograrse.

Promoción del dominio del propio destino. El tratante ha procurado privar a la víctima de ese dominio; para hacer progresos, las estrategias deben procurar dar a las personas el mayor dominio posible sobre el proceso de recuperación.

Restablecimiento de los lazos y vínculos con los demás. El reto fundamental de quienes atienden a una víctima es lograr con su actuación la forma de ayudar y dar de sí de tal modo que permita restablecer los vínculos y las víctimas puedan comenzar a comprender que existen otras personas en la comunidad dispuestas a apoyarles.

Restablecimiento del significado y sentido de la propia existencia para lo cual a la atención inmediata en una crisis debería seguir una intervención terapéutica duradera para atender sus necesidades en el proceso de recuperación.

1. Principios básicos para la atención de víctimas de trata de personas

1.1 Principios internacionales Protocolo de Palermo.

Estos son:

- El principio de información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de atención que se le brindará, información que debe ser dada en el idioma de la víctima teniendo en cuenta igualmente su acervo cultural, debe estar de acuerdo con las condiciones y posibilidades reales del contexto para no crear falsas expectativas y debe ser brindada de manera oportuna, en cada una de las etapas del modelo.

. Manual de Procedimiento Penal y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas y Explotación Laboral/Sexual, Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia & otros, Colombia

. Guía de Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas en Colombia. Organización Internacional para las Migraciones-OIM & Embajada Real de los Países Bajos.

. Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. Organización Internacional para las Migraciones-OIM & Save the Children Suecia. San José de Costa Rica.

. Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. Red Española contra la trata de personas.

. Manual para la Lucha contra la Trata de Personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas, UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Nueva York

- El principio de consentimiento informado que se refiere a la elección sobre el tipo de atención que las víctimas quieran recibir una vez sean informadas sobre los servicios y procedimientos a los que pueden acceder.
- El principio de confidencialidad y derecho a la privacidad, no revelando la identidad de las víctimas o algún dato que lleve a su identificación, ni a personas que no hacen parte del modelo y mucho menos a los medios de comunicación. Este principio convoca igualmente a las autoridades involucradas en el caso, a definir y estructurar protocolos de transferencia de información con el fin de proteger a las víctimas pero también a los elementos probatorios del delito.
- El principio de seguridad y protección en cualquiera de los territorios por los cuales se desplace la víctima una vez rescatada y durante todo el tiempo que lo requiera según la evaluación de riesgos que se vaya haciendo durante el proceso. Este principio debe abarcar a las familias de las víctimas y a quienes desarrollen el modelo, por posibles represalias de los tratantes³¹. El papel de las Unidades de

³¹ . Instrumento del Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la trata de personas. Seguridad de las víctimas durante la investigación
Antecedentes

- Los responsables del cumplimiento de la ley tienen el claro deber humanitario y jurídico de comportarse con las víctimas de la trata de manera que respete sus derechos humanos fundamentales. El presente instrumento resume algunas buenas prácticas que pueden servir de base para un enfoque humanitario de la aplicación coercitiva de la ley.

_ La seguridad de las víctimas, sus familias y personas queridas constituye la consideración suprema en todo momento e incumbe directamente al investigador.

A pesar de que la respuesta más eficaz para las víctimas de la trata de personas es la de carácter multi institucional, la cuestión de la seguridad radica y permanece en manos del investigador encargado de hacer cumplir la ley: no se puede renunciar a ella ni delegarla en otros organismos.

_ El investigador tiene el claro deber de realizar una labor permanente de evaluación de riesgos con respecto a la seguridad y bienestar de las víctimas y sus familias en cada etapa del proceso de investigación y del procedimiento judicial y con posterioridad.

La seguridad de las víctimas y sus familias y la posibilidad de que sean objeto de represalias siempre serán aspectos típicos de los delitos relacionados con la trata de personas y nunca se podrán erradicar por completo los factores de riesgo. Sin embargo, el deber del investigador es velar porque en cada caso los riesgos se evalúen desde el inicio y que la evaluación se revise y actualice constantemente. Además, cuando las víctimas hayan dado testimonio, el deber de cuidar de ellas no termina con la conclusión del juicio.

- El investigador tiene el claro deber de ser abierto y honesto en todo momento con las víctimas para que adquieran plena conciencia de los problemas, responsabilidades y posibles consecuencias y riesgos vinculados a las decisiones que puedan tener que adoptar. La cooperación con los encargados de hacer cumplir la ley siempre entrañará un elemento de riesgo para las víctimas de la trata de personas y posiblemente para sus familias. La cuestión decisiva es que en todo momento haga entender a las víctimas cabalmente todos los problemas y riesgos vinculados con cualquier decisión que el investigador les pida adoptar de modo que

protección a víctimas y testigos en los países de origen es fundamental para garantizar este principio, razón por la que estas unidades deben ser efectivas y acordes con las necesidades de las víctimas, sus familias y seres queridos, para lo cual deben contar con recursos humanos, materiales y financieros oportunos y suficientes³².

- El principio de no revictimización en el que tanto las acciones jurídicas como las psicosociales que se realicen en el desarrollo del modelo, en ningún momento vulneren aún más los derechos y la dignidad de la víctima.
- El principio de atención individualizada, en el que se debe tener en cuenta las características, intereses, necesidades y deseos de cada víctima, así como el contexto cultural del cual proviene.
- El principio de trato justo, en el que las víctimas de trata internacional no pueden ser detenidas, acusadas o procesadas por haber entrado o residir de manera irregular en los países de tránsito o destino o por haber participado en acciones delictuosas consecuencia directa del control al que están sometidas por los tratantes, en su condición de víctimas.
- El principio de acceso a la acción civil e indemnización por los daños sufridos, facilitando el acceso a mecanismos de reparación y restitución de derechos.

1.2 Principios rectores de acuerdo con el Plan Nacional para la prevención y sanción de la Trata de Personas y protección integral a las víctimas

El Plan Integral contra la Trata considera los siguientes principios rectores:

- Responsabilidad prioritaria del Estado en todas las políticas y acciones adoptadas para enfrentar la trata de personas.

puedan tomarla disponiendo de plena información. Un medio utilizado por los traficantes es engañar a las víctimas; nunca debe suceder que las víctimas de la trata puedan sostener justificadamente que han sido engañadas por segunda vez, ahora por los responsables de hacer cumplir la ley. Fuente: UNDP, Law Enforcement: Manual for Fighting against Trafficking in Human Beings, puede consultarse en: <http://www.undp.ro/governance/Best%20Practice%20Manuals/>.

³² Las medidas de protección a víctimas y testigos son, entre otras, su reubicación dentro o fuera del país de origen o residencia habitual, así como la de su familia y seres queridos, el cambio de identidad cuando se requiera y las escoltas policiales

- Primacía de los derechos humanos. Los derechos de las víctimas de la trata personas serán el eje de todas las acciones de prevención y sanción, asistencia y protección de las víctimas y sus familias. Las medidas adoptadas para enfrentar la trata no deberán contraponerse a los derechos humanos de las personas.
- Trabajo articulado entre las diferentes instancias del Estado y de éstas con organizaciones de sociedad civil y cooperación internacional que intervienen en esta problemática. El Plan integral contra la trata de personas se articulará a otras políticas estatales relacionadas con el tema (Plan para la Erradicación de la Violencia de Género; Políticas de Justicia y Derechos Humanos, entre otros).
- Igualdad y no discriminación por motivos de género, edad, nacionalidad, etnicidad, orientación sexual, situación migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva.
- Protección integral y personalizada a personas afectadas por la trata, potenciales víctimas y sus familias, independientemente de su colaboración en los procesos legales.
- Interés superior de niños, niñas y adolescentes. Esto impone a todas las instituciones públicas y privadas, tribunales, autoridades administrativas y judiciales, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
- Participación. Las víctimas y potenciales víctimas de la trata son sujetos de derechos y su participación en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas anti-trata debe ser considerada como un aporte fundamental.
- Reserva, Confidencialidad y respecto a la Intimidad en las acciones de rescate, la prosecución y protección a las víctimas y sus familias.
- Políticas basadas en información sustentada. Las acciones, medidas y estrategias adoptadas deberán tomar como base las investigaciones realizadas

y datos reunidos y sistematizados a nivel nacional, así como los resultados de los procesos de evaluación de las políticas implementadas.³³

1. 3 Tipos de atención según los equipos y las etapas de atención a víctimas de trata de personas.

1.3.1 Atención Jurídica

Muchas víctimas le tienen temor a las autoridades policiales porque fueron sometidas y explotadas por autoridades similares o porque culturalmente en sus países no confían en ellas y suelen asociarlas con la persona que presta atención jurídica por lo que es fundamental contar con personal que se encargue de hacerlo desde el enfoque de derechos humanos, de manera que lo importante no sea obtener un testimonio para penalizar al tratante sino empoderar a la víctima para que participe de su representación y luche por la restitución de los derechos que le fueron vulnerados o violados.

1.3.2 Atención psico-social

Esta atención debe facilitar la expresión de sentimientos vividos por la víctima debido al proceso de explotación a que ha sido sometida, debe prepararla para el retorno a su lugar de origen de acuerdo con su decisión, para la reunificación con su grupo familiar y para el inicio de un nuevo proyecto de vida o el redireccionamiento del que ya traía según lo decida.

1.3.3 Atención médica

Esta atención debe iniciarse con una valoración general del estado de salud de la víctima, curar de urgencia las lesiones que lo requieran e iniciar el tratamiento que se defina con la víctima misma. Si la víctima tiene alterado su estado de salud física, esta asistencia debe lograr una estabilización para poder garantizar su traslado al lugar de origen si es esa su decisión.

Es importante que toda persona atendida médicamente tenga un diagnóstico descriptivo de su estado de salud de manera que pueda comprenderlo, comprometerse

³³ Estos principios son tomados del Plan Nacional para combatir la Trata de Personas que actualmente se encuentra en proceso de aprobación

con el mejoramiento o mantenimiento del mismo y si es el caso darle continuidad al tratamiento iniciado.

En este punto es primordial no olvidar que es posible que se las haya obligado a consumir estupefacientes o drogas psicoactivas para mantenerlas controladas, o que ellas mismas hayan desarrollado adicciones como medio para soportar su situación, e igualmente, recordar que si fueron víctimas de explotación sexual han podido contraer VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, cualquiera de estas situaciones requiere intervenciones médicas de largo plazo, que son detectadas en la etapa de atención de emergencia y que no puede perderse de vista en el seguimiento a las víctimas. En los casos de VIH/SIDA recordar el principio de confidencialidad que le asiste a las personas con este virus.³⁴

1.3.4 Atención de mediación intercultural

Si en las causas de la trata tuvimos en cuenta la interculturalidad también debemos tenerla a la hora de atender a las víctimas pues el idioma y la cultura son factores importantes cuando se prestan servicios y se proporciona información, especialmente en países de alto flujo migratorio y con una plurinacionalidad como la nuestra.

1.3.5 La entrevista

A continuación se realizan algunas recomendaciones generales para una primera entrevista que permita detectar indicios de que la persona es víctima de trata e intentar guiarla hacia entidades o servicios especializados que puedan darle asistencia y protección, así como garantizar sus derechos. Se reconoce, no obstante, que en ese primer contacto es muy posible que la persona que entreviste no tenga el tiempo, los recursos o la formación necesaria para realizar una entrevista a profundidad. En este caso, sólo se deben abordar los aspectos más esenciales:

Atención a las necesidades urgentes de salud y bienestar de la víctima (atención de un médico, alimentación, medicamento, descanso, etc.)

³⁴ Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia & BID. Diseño y validación de metodología especializada para atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Quito, marzo 2009.

³⁶ Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. Red Española contra la trata de personas.

Averiguar si la persona ha sido víctima de trata de personas, en base a los indicios mencionados anteriormente.

Evaluación de los riesgos para la seguridad de la víctima (preocupación por ella y por sus familiares, individuos que puedan hacerle daño, lugares que no sean seguros)³⁵.

Teniendo en cuenta que la entrevista puede ser el primer encuentro que se tiene con la posible víctima, el fin de la entrevista debe ser evaluar si se trata de una víctima de trata, así como de atender a sus deseos y necesidades. Al mismo tiempo, se debe aportar información adecuada - ajustada a su cultura y educación - sobre sus derechos, posibilidades de acción, así como todos los datos necesarios para que dicha persona pueda evaluar sus acciones futuras y las medidas de protección y reparación-restitución existentes.

La entrevista es una herramienta fundamental y, ya sea inicial, de seguimiento o de evaluación del proceso de atención se sugiere que una sola persona del equipo de atención la haga y que comparta con sus demás compañeros/as de equipo los resultados obtenidos en la misma, con el fin de prevenir la re-victimización, además, se sugiere igualmente tener siempre presentes las diez recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud OMS:

1. No causar perjuicio
2. Conocer el tema y evaluar los riesgos
3. Preparar la información sobre remisión a servicios: no hacer promesas que no se puedan cumplir
4. Seleccionar y preparar adecuadamente a los intérpretes y colaboradores
5. Asegurar el anonimato y la confidencialidad
6. Obtener un consentimiento bien fundado
7. Escuchar y respetar la evaluación de cada entrevistada sobre su situación y los riesgos a su seguridad
8. No traumatizar de nuevo a el/la entrevistado/a
9. Estar preparado/a para una intervención de emergencia
10. Aprovechar la información obtenida

Ejemplos de preguntas para determinar si una persona ha sido/es víctima de trata:

- ¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?
- ¿Ha sufrido abusos físicos, sexuales o psicológicos en el trabajo?
- ¿Tiene un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión de ellos?
- ¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo?
- ¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?
- ¿Cómo llegó a su destino si la presunta víctima es extranjera?
- ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo?
- ¿Ha sido la persona amenazada por un familiar suyo? ³⁶

¿ Por qué es importante identificar adecuadamente a las víctimas de trata?

- En muchos países de destino las víctimas de trata se puede confundir con migrantes irregulares o con deportados, y por esto pueden ser ubicadas en centros de detención sin la debida identificación.
- La naturaleza de la asistencia y protección que requiere un amplio número de personas que busca atención es diferente de la requerida por las víctimas de trata.
- Las víctimas de trata es probable que presenten severas afecciones físicas, sexuales, psicológicas y de salud que requieren de atención y que normalmente no están presentes en los casos de tráfico de migrantes o migrantes irregulares
- Las víctimas de trata son víctimas de delitos graves, y por lo tanto se debe garantizar su seguridad y establecer los procedimientos necesarios, ya que la organización de prestación de servicios y su personal se pueden ver expuesto a riesgos.
- Hay indicios sobre grupos delictivos organizados que han tratado de infiltrarse en los programas de asistencia que ofrecen las ONG ó OG para localizar a sus

³⁶ Fuente: http://www.redconlatrata.org/IMG/pdf/guia_completa_2008_TRATA.pdf

víctimas que han escapado o que son testigos y están a punto de declarar en contra de ellos.

En el curso del trabajo con las víctimas de trata, las organizaciones son susceptibles de recibir personas que no son víctimas de trata, pero que necesitan de atención por ejemplo: las víctimas de la violencia doméstica o sexual, jóvenes embarazadas, o migrantes en condición irregular. Si las organizaciones de prestación de servicios no pueden atender a estas otras personas, deben remitirlas a otras organizaciones para lo cual se sugiere tener una lista actualizada de otras organizaciones que proporcionan atención y facilitar de esta manera la remisión a las mismas³⁷.

1.3.6 Atención de emergencia (en sus fases de acogida o recepción, distensión o reflexión y atención integral propiamente dicha); atención de mediano y largo plazo

La atención integral puede tener diferentes etapas, a saber: la etapa de emergencia cuando una persona víctima de trata logra liberarse del cautiverio al que ha sido sometida por los tratantes, ya sea que por sus propios medios ha escapado o porque se le ha rescatado mediante un operativo interinstitucional. Esta etapa va desde el momento de la liberación hasta el momento en que se logra la estabilidad emocional y física de la víctima, al asumirse como tal y desde allí inicia el redireccionamiento o reconstrucción de su proyecto de vida, y por lo tanto su duración varía de acuerdo a las características y proceso de recuperación de cada víctima.

En esta etapa, tras la primera entrevista, debe realizarse una evaluación de su situación de riesgo con el fin de hacer una primera derivación a recursos especializados. Pero, a medida que la situación pasada, presente y futura de la víctima aflore, puede ser necesaria una revisión de la evaluación del riesgo que corre. Por ejemplo, una víctima recién rescatada de su situación de trata puede manifestar su deseo de volver con su familia a su lugar de origen, ya que los asocia con un espacio de seguridad. Sin embargo, es posible que transcurrido un tiempo y una vez estabilizada su situación, la misma víctima exprese su temor de regresar por la presencia de los tratantes en su ciudad o pueblo, ya que conocen su domicilio, composición familiar, etc. Por todo ello, es fundamental tener en cuenta la situación global de la víctima a la hora de proponerle las alternativas legales existentes; es decir,

³⁷ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Manual para la Asistencia Directa a Víctimas de Trata. Ginebra, Suiza, 2007.

es importante esperar a que la víctima se recupere y establezca después de su rescate o huida del tratante.

A continuación se exponen algunos elementos para evaluar los riesgos a la seguridad de la víctima:

Origen del riesgo: Es necesario identificar el origen del riesgo que pueda sufrir la víctima. Normalmente, éste proviene de los tratantes. La víctima también puede temer la reacción o represalias de familiares, autoridades locales, policía o la sociedad en general de su lugar de origen.

Tipo de riesgo: Los riesgos a los que puede enfrentarse una víctima están relacionados con su seguridad o con la viabilidad de su retorno. En todo caso, y de cara a evaluar las posibles alternativas legales, es importante identificar los riesgos y exponerlos desde una perspectiva de derechos humanos. Por lo tanto, no bastaría con señalar que su seguridad corre riesgo, sino que corre riesgo de violación del derecho a la vida, de violación del derecho a la integridad física, de violación del derecho a no sufrir tortura, de violación del derecho a no sufrir trato cruel, inhumano o degradante, etc.

Nivel de riesgo: En base a la información proporcionada por la víctima, la valoración de profesionales expertos en materia de seguridad y la información disponible sobre el lugar de origen, será necesario evaluar el nivel de riesgo de violación de los derechos de la víctima.

Ámbito geográfico: Es necesario evaluar los riesgos en relación al ámbito geográfico ya que, normalmente, el tipo de riesgo varía dependiendo de si se trata de el lugar donde se está explotando a la víctima y sus características o del lugar de origen de la víctima y el contexto del que ella salió..

Asimismo, es importante identificar los lugares en los que la víctima no debe vivir o frecuentar por situarla en una mayor situación de riesgo e inseguridad y donde los tratantes pueden dar con ella más fácilmente.

Ámbito temporal: A pesar de lo difícil y doloroso que pueda resultar para la víctima, es fundamental conocer su historia y las circunstancias de su captación y explotación para evaluar el riesgo futuro. Las experiencias vividas por la víctima tortura, trabajo forzado, agresiones físicas, violación, etc. pueden ayudar a evaluar el nivel de peligrosidad y violencia con el que puede actuar el tratante, grupo de tratantes u organización

criminal, pero es importante “traducir” el sufrimiento vivido por la víctima en términos de derechos humanos que han sido violados.

A qué personas se extiende el riesgo: Es también importante especificar si los riesgos que podría tener que afrontar la víctima se extienden o no y en qué medida a sus familiares o personas cercanas. Es posible que los criminales hayan amenazado a la víctima con represalias a sus familiares para evitar que se escape o denuncie. Por lo tanto, el riesgo será mayor dependiendo de factores como si el reclutamiento se ha hecho directamente, si los criminales conocen el domicilio de la víctima y su composición familiar, etc. En este sentido, será conveniente analizar cuál es la vulnerabilidad de la familia en el lugar de origen, la frecuencia de la comunicación entre la víctima y su familia, etc.³⁸

La siguiente fase dentro de la etapa de atención de emergencia es la de acogida en la que la persona ya sea que se le haya rescatado del lugar donde estaba siendo explotada o que se le reciba en un aeropuerto, un terminal marítimo o de transporte terrestre, o que haya acudido a una estación de policía, u otro espacio para denunciar su situación debemos trasladarle a un hogar de acogida donde pueda tomar un baño, ingerir el alimento que desee, sentirse protegida y segura, tranquilizarse. La mayoría de las víctimas quiere retornar con prontitud a su hogar, por lo cual los tránsitos en los hogares de acogida especialmente de las víctimas de trata internacional, que pueden pasar por varios de ellos mientras regresan a su lugar de origen, cumplen un papel primordial en su proceso de recuperación razón por la cual deben ajustarse al máximo a sus necesidades.

La segunda fase de esta etapa es la de Distensión. En esta fase mientras la persona recibe servicio médico, psicosocial, de orientación jurídico legal y de apoyo por parte de una mediadora cultural, si lo requiere-, se le debe procurar un período de reflexión

³⁸ Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. Red Española contra la trata de personas.

seguido de un permiso de residencia temporal o permanente³⁹ (para las víctimas de trata internacional y sus hijos e hijas si los tiene consigo), tanto si pueden o quieren testificar como si no.

Este período de reflexión o distensión tiene por fin proteger los derechos humanos de las víctimas de trata estén donde estén; les ofrece la posibilidad de empezar a recuperarse de sus experiencias y de tomar una decisión con conocimiento de causa acerca de su ayuda y colaboración en los procedimientos penales, del retorno o no a su lugar de origen, también permite indagar sobre la familia de la víctima y su disposición a aceptarla y protegerla.

La tercera fase de esta etapa es la de Atención propiamente dicha, en esta fase los servicios de atención médica, psicosocial, jurídica y de mediación cultural, se deben prestar de manera integral para lo cual se aconseja que el equipo de profesionales encargados de ello, se reúnan regularmente para compartir información brindada por la víctima y no repreguntar lo mismo en diversas sesiones, cumpliendo con el principio de no re-victimización.

Las etapas siguientes son atención a mediano plazo y a largo plazo y el proceso de atención integral debe continuar en estas etapas en la perspectiva de restitución de derechos, que se inició en la etapa de atención de emergencia, teniendo como objetivo central la reconstrucción o redireccionamiento del proyecto de vida de la víctima, potenciar la superación de su victimización y brindarle herramientas de afirmación interna y de autoprotección, para ello se puede ofrecer dos alternativas, la atención institucionalizada o la atención ambulatoria que se brindarán de acuerdo con las características y necesidades de la víctima y su decisión y el tiempo que se requiera. Cerrando el proceso con la reintegración social a su comunidad de origen o a la nueva

³⁹ De acuerdo con el artículo 7 del Protocolo contra la trata de personas, "cada Estado parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas, u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio temporal o permanentemente, cuando proceda". En relación con esto puede crearse un plan para conceder protección humanitaria a la víctima y los hijos e hijas que estén con ella, brindándoseles permisos de residencia de carácter temporal o permanente, por razones humanitarias. En Ecuador como país de destino de la trata transnacional de mujeres colombianas y peruanas especialmente, se debe transformar las leyes penales y demás legislación de manera que las víctimas de trata sean protegidas como tal y no se les deporten por su estado de migración irregular o se les enjuicie por delitos que supuestamente hayan cometido mientras eran víctimas.

comunidad en que la víctima decida reintegrarse⁴⁰.

En este proceso de atención es importante la estructuración de una Ruta Nacional, Provincial o Local de Derivación, en el caso ecuatoriano el mecanismo nacional es el Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas.

El objetivo básico de esta Ruta es asegurar que los derechos humanos de las víctimas de trata sean respetados y proporcionar a las víctimas una vía efectiva de derivación a los servicios.

Una valoración inicial de la situación de trata en los diferentes niveles constituye, usualmente, el primer paso en el establecimiento de una Ruta. Dicha valoración puede contribuir a determinar qué organismos y organizaciones de la sociedad civil son los participantes clave en las actividades contra la trata de personas, cuáles deben participar en la Ruta, qué estructura puede resultar la más efectiva para la Ruta en un ámbito dado y que asuntos precisan de mayor atención. La valoración puede iniciarse y llevarse a cabo tanto por un organismo gubernamental como por una organización no gubernamental. En función de los resultados de la valoración, puede diseñarse e implementarse una Ruta con la estructura, composición y programa de acción apropiados.

Para prestar un servicio eficiente y una atención acorde con el principio de restitución de derechos en Ecuador se cuenta con el protocolo de asistencia consular a víctimas de trata de personas ecuatorianas en el exterior, elaborado por la Cancillería Ecuatoriana con el apoyo de la OIM así como diversos modelos de atención, entre ellos los de algunas organizaciones no gubernamentales de la Región Andina y los de los Comités interinstitucionales contra la trata de los Estados de esta misma Región. (Ver documentos anexos)

⁴⁰ Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia & BID. Diseño y validación de metodología especializada para atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Quito, marzo 2009.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Nueva York y Ginebra, 2002.

Alianza Global contra la trata de mujeres. Manual Derechos Humanos y Trata de Personas, 2ª ed., Bogotá – Colombia, 2003.

Autores Varios. Memorias de la Primera Reunión Técnica de Altos Funcionarios para la Lucha contra la Trata Internacional de Personas entre Ecuador, Colombia y Perú. Quito, noviembre de 2006.

BAUMAN Zygmunt. Vida de Consumo. Traducido por Mirta Rosenberg y Jaime Arrambide. Buenos Aires 2007.

Capital Humano y Social Alternativo CHS. La trata de personas en el Perú. Normas, casos y definiciones. Lima, agosto de 2007.

Capital Humano y Social Alternativo CHS. La trata de personas en el Perú. Manual para conocer el problema. Lima, enero de 2010.

Capital Humano y Social Alternativo CHS. La percepción de la trata de personas en el Perú. Lima, noviembre de 2010.

Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres. La Trata de Personas: Aspectos Básicos. México, 2006.

Congreso Nacional del Ecuador. Código de la niñez y adolescencia. Publicado por Ley N° 100 en Registro Oficial 737 de 3 de enero de 2003.

Congreso Nacional del Ecuador. Ley reformativa al código penal que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad. 1 de junio de 2005.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Ecuador, agosto de 2004.

Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia & otros. Protocolo de Atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias. Situaciones de Trata con fines de Explotación Sexual. Ecuador, 2008

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia & otros. Plan Nacional para Combatir la Trata, Explotación Sexual, laboral y Otros Medios de Explotación de Personas, en Particular Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes. Ecuador, diciembre de 2006.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Juntos por la Equidad desde el Principio de la Vida. Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007 – 2010. Ecuador, octubre de 2007.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y otros. Una presencia invisible. Ecuador, julio de 2008.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia & BID. Diseño y validación de metodología especializada para atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Quito, marzo 2009

Defensoría del Pueblo del Ecuador. Informe Temático: Trata de personas, Impunidad, Administración de Justicia y Derechos Humanos. Quito, agosto de 2010.

Fundación Esquel, Red de Protección Especial de Sucumbíos Organización Internacional del Trabajo-OIT/IPEC Guías de Intervención para la Detección, Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Víctimas de Trata., Ecuador, 2008.

Fundación ESPERANZA. Trata de Personas y Desplazamiento Forzado Estudio exploratorio sobre la vulnerabilidad de la trata de personas en poblaciones en situación de desplazamiento en Aguablanca, Cali-Colombia. 2004.

Fundación ESPERANZA. Metamorfosis de la Esclavitud. Manual Jurídico sobre Trata de Personas. Colombia, 2005.

Fundación Quimera & otros. Política Pública de Plan de Acción Cantonal de Respuesta Multisectorial e Integral contra la Explotación Sexual y Trata con fines de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de Machala,. Ecuador, 2007.

GONZALEZ Gallegos, Miguel. INFANTE Promoción Integral de la Mujer y la Infancia. El Arte de hacer sufrir. Un análisis del delito de Trata de personas en torno del establecimiento de la violencia y de sus relaciones de poder. Cochabamba – Bolivia. 2010.

GUÁQUETA Camilo & MATEUS John. Hogares más allá de las fronteras. Proceso de Adopción y Prácticas Inadecuadas en Colombia. Fundación ESPERANZA y Terre des Hommes Holanda, Colombia, 2006

INFANTE Promoción Integral de la Mujer y la Infancia, **ECO JÓVENES** Centro de Educación y Comunicación Jóvenes Bolivia y **ANNI Bolivia** Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia. Informe especial. Abordaje de la prensa sobre trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes. Cochabamba – Bolivia. 2009

INFANTE Promoción Integral de la Mujer y la Infancia. Atención Integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata. Manual básico. Cochabamba – Bolivia. 2010

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración & OIM. Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior. Ecuador, Centro de Educación y Promoción Popular –CEPP-. 2009

Ministerio de Turismo del Ecuador & otros. Manual de Responsabilidad Social, Por un Turismo Sostenible. Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, asociada a Viajes y Turismo en el Ecuador. 2007.

Ministerio de Turismo del Ecuador & Grupo de Acción Regional de las Américas. Avances del Grupo de Acción Regional de las Américas para la Protección de la Niñez y Adolescencia en Turismo. 2009.

Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia & otros. Manual de Procedimiento Penal y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas y Explotación Laboral/Sexual, Colombia, 2007.

Mirada Ciudadana & Capital Humano y Social Alternativo CHS. La antesala de la trata de personas. Los espacios de vulnerabilidad de los migrantes andinos en la Unión Europea. Lima, julio de 2009.

Organización Internacional para las Migraciones-OIM & Embajada Real de los Países Bajos. Guía de Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas en Colombia, Colombia, 2006.

Organización Internacional para las Migraciones-OIM & Save the Children Suecia. Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. San José de Costa Rica, 2006.

Organización Panamericana de la Salud. Programa Mujer, salud y desarrollo. Modelo de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar. San José de Costa Rica, 2001.

Programa Daphne de la Comunidad Europea y Organización Mundial de la Salud-OMS. Recomendaciones Éticas y de Seguridad de la OMS para entrevistar a Mujeres Víctimas de Trata de Personas. Escuela de Londres de Higiene y Salud Tropical, Londres, 2003.

PROTEJA.ORG Programa de Apoyo a Víctimas de Trata de Personas en México & otros. Foro Latinoamericano de Trata de Personas y Procuración de Justicia. Conclusiones, Acuerdos y Retos. Ciudad de México del 15 al 17 de Diciembre de 2008,

TEJEIRO López, Carlos Enrique. Teoría General de Niñez y Adolescencia. Cátedra por la niñez de Colombia "Ciro Angarita". Convenio Uniandes-Unicef-Fundación Restrepo Barco-FES. Bogotá – Colombia 1998.

Terre des Hommes Suisse y Fundación ESPERANZA. Estado del Arte sobre la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes en los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Perú. Bogotá – Colombia. 2009.

Unión Interparlamentaria y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF. Manual para Parlamentarios No. 9, Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes., 2005.

UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. Nueva York, junio de 2010.

UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Manual para la Lucha contra la Trata de Personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas, Nueva York, 2007